



## DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

Dictamen de justificación para la adquisición de los servicios de atención primaria de salud consistente en atención médica, psicológica, dental, óptica, nutricional, servicios de laboratorio y servicios de ultrasonido, fisioterapéutica y psicológica; a través de excepción a la licitación pública con fundamento en los artículos 115 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 2 y 107 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 53 fracción XIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, emite el presente dictamen de excepción a través de la modalidad de **adjudicación directa** con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** A nivel mundial, de acuerdo con la Organización Mundial de Salud (OMS), desde 1980, la obesidad se ha más que doblado en todo el mundo. En 2014, más de mil 900 millones de adultos de 18 o más años tenían sobrepeso, de los cuales, más de 600 millones eran obesos. En 2014, el 39% de las personas adultas de 18 o más años tenían sobrepeso, y el 13% eran obesas. En 2013, más de 42 millones de niños menores de cinco años tenían sobrepeso.

En México, según los datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012 los niños en edad escolar (ambos sexos), de 5 a 11 años, presentaron una prevalencia nacional combinada de sobrepeso y obesidad en 2012 de 34.4%, 19.8% para sobrepeso y 14.6% para obesidad. Mientras que el 35% de los adolescentes de entre 12 y 19 años presenta sobrepeso u obesidad, esto significa que uno de cada cinco adolescentes tiene sobrepeso y uno de cada diez presenta obesidad. Entre 2006 y 2012 el aumento combinado de sobrepeso y obesidad entre los adolescentes fue de 5% para los sexos combinados, es decir, 7% para el sexo femenino y 3% para el masculino.

**SEGUNDA.-** En Campeche de acuerdo a información de Salud Pública, en el 2013 Campeche ocupaba el segundo lugar nacional en obesidad; el 34.6 por ciento de las mujeres en nuestra entidad, padece de sobrepeso, mientras que el 44.6 por ciento, tiene obesidad. En cuanto a los hombres, el 42.0 por ciento, padece de sobrepeso y 26.9 por ciento, tiene obesidad.

En nuestro Estado, de forma similar al país, los padecimientos crónicos constituyen el principal reto en salud, lo que llama a fortalecer la capacidad de respuesta del sector salud ante estas condiciones. La carga de la enfermedad que representaron diabetes e hipertensión, de acuerdo con las cifras que se reportan más adelante sobre la obesidad, resaltaron la importancia de una respuesta focalizada, que genere una oferta de calidad para el control de estos padecimientos. Al mismo tiempo, la presencia de estilos de vida no saludables, denotados por la importante prevalencia de consumo de alcohol y tabaco, exacerba el reto de los padecimientos crónicos, y llama a fortalecer el abordaje preventivo.

**TERCERA.-** La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 revela que 14% de los adultos campechanos padecen diabetes y 26.1%, hipertensión arterial, siendo las cifras más altas a nivel nacional; misma que se encuentra disponible en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El 10 de diciembre del 2019, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) revelaron que el Estado de Campeche ocupa el primer lugar en diabetes e hipertensión en adultos a nivel nacional.



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

**CUARTA.-** De conformidad con el artículo 53 fracción XIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, el "Sistema DIF Municipal Campeche", tiene la prioridad de coordinar los procedimientos de contratación de conformidad a las solicitudes emitidas por el área, referentes a las adquisiciones o arrendamiento de bienes o para la prestación de servicios, en términos de la legislación aplicable en la materia; y por ello es necesario la contratación del servicio de atención médica, psicológica, dental, óptica, nutricional, servicios de laboratorio, servicios de ultrasonido y fisioterapéutica; atención al público en general a bajo costo con calidez y trato personalizado; además a veintidós mil tarjetahabientes, segmentada en cuatro grupos: público en general, jóvenes, diabetes e hipertensión, máxime por la necesidad de la población vulnerable, priorizando a los adultos mayores, personas con discapacidad y toda persona en situación vulnerable, y de escasos recursos económicos.

**QUINTA.-** El presupuesto de egresos para el ejercicio 2020 del Municipio de Campeche, fue publicado con fecha 26 de diciembre de 2019, a través del Periódico Oficial del Estado, y toda vez que el presupuesto del "Sistema DIF Municipal Campeche" se encuentra contemplado en el presupuesto del Municipio de Campeche, se considera la erogación para las necesidades que surgieran por situaciones de emergencia para justificar los pedidos o servicios; así como los procedimientos y medios de control que se estimen pertinentes para este fin cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad o el ambiente; y existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales.

**SEXTA.-** Ante esta situación y la necesidad de atender la problemática de salud pública en el Municipio de Campeche, se toma en consideración el Plan Municipal de Desarrollo de Campeche 2018-2021 que prioriza promover acciones de cuidado de la salud integral, prevención de enfermedades y detección oportuna de las mismas en vista a la accesibilidad universal y ante la necesidad de la población vulnerable se requiere contratar los servicios médicos a la brevedad posible, con el fin de iniciar el funcionamiento del "Centro de Salud Municipal de Campeche a Bajo Costo", a fin de priorizar y darle los servicios médicos a la mayor brevedad a los adultos mayores, personas con discapacidad, con diabetes e hipertensión y a toda persona en situación vulnerable, para mejorar su calidad de vida y controlar sus estado de salud.

**SÉPTIMA.-** Con fundamento en el artículo 65 fracciones I y II del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, ordena contribuir a que los adultos mayores, personas con discapacidad y toda persona en situación vulnerable mejoren su calidad de vida mediante programas y apoyos que orientan, prevengan, protejan y rehabiliten a todo individuo, con el objetivo de que se adapte armónicamente a su entorno social e incorporar a una vida plena y productiva.

**OCTAVA.-** La Dirección Administrativa y Finanzas, para su mejor funcionamiento contará con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia mantenimiento, reparación aseguramiento, distribución y control documental de todos los bienes, recursos materiales y servicios que sean necesarios para el "Sistema DIF Municipal Campeche", tal y como lo tiene establecido el artículo 58 fracción I del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche.



**NOVENA.-** Que el artículo 1 y 1 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, establece que la presente Ley tiene por objeto regular las acciones del Ejecutivo del Estado y sus Dependencias y Entidades relativas a: I. La planeación, programación, presupuestación y control de las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes y de prestación de servicios relacionados con los mismos; que realicen las Dependencias y Entidades; II. Los actos y contratos relacionados con las materias a que se refiere la fracción anterior.

**DÉCIMA.-** Que el artículo 23 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, exceptúa los casos previstos en los artículos 33, 34, 35 y 36 de esta Ley, de acuerdo a las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán a través de licitaciones, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar al Gobierno del Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente Ley.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Que el artículo 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, establece que se autorizará por escrito el fincamiento de pedidos, el gasto correspondiente y establecerá los procedimientos y medios de control que estime pertinentes para ese fin, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad o el ambiente.

De igual manera en el artículo 40 fracción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, contempla que los pedidos mediante contrato, se estipularán las condiciones de calidad, precio y en su caso, financiamiento, así como la correcta operación y funcionamiento de los bienes y servicios adquiridos. De igual manera, se establecerá el momento de la entrega o realización de los trabajos de capacitación del personal que operará los bienes que se adquieran, sin perjuicio de las modalidades que se pacten en función de las particularidades de cada contrato.

En virtud de lo anterior, se describe:

### DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADQUISICIÓN

**DÉCIMA SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN.** Se adquirirá el servicio médico, consistente en atención médica, psicológica, dental, óptica, nutricional, servicios de laboratorio y servicios de ultrasonido, fisioterapéuticos y psicológicos; atención al público en general a bajo costo con calidez y trato personalizado y además a 22,000 tarjetahabientes, segmentada en cuatro grupos:

1.- público en general. 2.- jóvenes. 3.- diabetes. 4.- hipertensión.

Éste servicio tiene por objeto priorizar y darle los servicios médicos a la mayor brevedad a los adultos mayores, personas con discapacidad, con diabetes e hipertensión y a toda persona en situación vulnerable, para mejorar su calidad de vida y controlar su estado de salud, en el Municipio de Campeche.

**DÉCIMA TERCERA.- COMPETENCIA LEGAL.** Desde 1946, con la creación de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la comunidad internacional ha reconocido el derecho a la salud como el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; es un derecho fundamental y el logro del grado más alto posible de la misma es un objetivo social, es por lo tanto, un derecho fundamental.





El derecho a la protección de la salud está vinculado por su origen con el derecho asistencial y con el de la seguridad social. La asistencia constituye una de las primeras expresiones de la solidaridad social. Múltiples tratados internacionales de derechos humanos han sido ratificados, reconociendo el derecho a la salud; sin embargo, la terminología y el lenguaje que se ha utilizado es de una diversificación muy amplia.

El hecho de conceptualizar el estatus de salud en término de derecho lo enmarca como un bien social, no sólo médico sino también como un problema técnico y económico que debe ser resuelto en la esfera individual. Ahora bien la esfera individual del derecho a la salud de privatización de los servicios públicos por parte del Estado, perfilan a la atención de la salud humana como otro de los aspectos que serán removidos de la esfera de atención por parte de la administración pública.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25 establece que: ... Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Seguidamente, en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se garantiza el derecho a la salud para todas las personas y la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dicho explícitamente que este, no se limita a la salud física del individuo, a padecer o prevenir una enfermedad. La salud no se limita a no estar enfermo, si no que va mucho más allá. Comprende aspectos internos y externos tales como el buen estado emocional y mental de la persona; cosa que en el tema de víctimas resulta relevante. El derecho a la salud se traduce en un estado de bienestar generalizado; que comprende el estado físico, mental, emocional y social de la persona; de este derecho, deriva otro fundamental: el derecho a la integridad físico-psicológica.

La Ley General de Salud del Estado de Campeche, establece que el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona se encuentra respaldada en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social. La presente Ley establece en su artículo 168, establece los servicios básicos de salud en materia de Asistencia Social.

Ley de Asistencia Social se fundamenta en las disposiciones que en materia de Asistencia Social contiene la Ley General de Salud, para el cumplimiento de la misma, garantizando la concurrencia y colaboración de la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los sectores social y privado.

Por otra parte, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche establece que son considerados derechos sociales, los relativos a alimentación, salud, educación, vivienda, disfrute de un medio ambiente sano, trabajo y seguridad social, así como los que se refieren a la no discriminación, equidad e igualdad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley de Protección de Adultos Mayores para el Estado de Campeche, en su Capítulo II, artículo 46 fracción II, establece formular y desarrollar programas Municipales de atención a adultos mayores en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, así como conforme a los principios y objetivos de los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo.



CAMPECHE ES FUERTE  
**FORTALEZA**

La Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, en su Capítulo Noveno, artículo 50, establece el Derecho a la Protección de la Salud y la Seguridad Social de las Niñas, Niños y Adolescentes, señalando la estructura a seguir con la finalidad de dar cumplimiento íntegro al derecho a la salud.

La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche:

Artículo 1: Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipal.

Artículo 110: Para el desarrollo armónico del Municipio, asegurar la participación de la sociedad, así como el mejor aprovechamiento de sus recursos, el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, el Ayuntamiento formulará los planes y programas municipales que señalen ésta y otras leyes y los que estime pertinentes. Para la formulación de planes y programas municipales, el Ayuntamiento promoverá la participación de los vecinos del municipio.

Acto seguido, el 08 de febrero de 1993, se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, como un Organismo Descentralizado con Autonomía Operativa, Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios con domicilio en la cabecera Municipal de Campeche, teniendo este como objetivo principal la Asistencia Social, la prestación de servicios, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en esa materia llevan a cabo las Instituciones Públicas Federales y Estatales, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones de las Normas aplicables, el cual fue publicado a través del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Con fecha 10 de Junio de 2019, fue emitido a través del Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, señalando que la Asistencia Social es el conjunto de acciones orientadas a prevenir, proteger y rehabilitar a toda persona en condiciones de discapacidad, de pobreza extrema, abandono, desprotección física, moral, jurídica y social, víctimas de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, y todo tipo discriminación sin importar el sexo o la edad del beneficiario, mejorando sus condiciones de vida dentro de la sociedad con el objetivo de incorporarlo a una vida plena y productiva. Por ente el "Sistema DIF Municipal Campeche", tiene como prioridad principal brindar la Asistencia Social, a través de una atención médica de calidad a favor de los ciudadanos campechanos, máxime a las personas en un estado vulnerable o personas que no cuentan con el servicio médico por permanecer a un grupo de escasos recursos.

#### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ADQUISICIÓN

**DÉCIMA CUARTA.-** El servicio médico, consistente en atención médica, psicológica, dental, óptica, nutricional, servicios de laboratorio y servicios de ultrasonido, fisioterapéuticos y psicológicos; atención al público en general a bajo costo con calidez y trato personalizado y además a 22,000 tarjetahabientes, segmentada en cuatro grupos: 1.- público en general. 2.- jóvenes. 3.- diabetes. 4.- hipertensión.

Lo anterior, con la finalidad de llevar un control para que las personas vulnerables que padezcan éstas enfermedades degenerativas mejoren su salud y calidad de vida, a través del funcionamiento del



establecimiento del "centro de salud Municipal de Campeche a bajo costo", en el Municipio de Campeche, mediante la contratación del proveedor que brinde el mejor servicio de atención médica, acredite solvencia moral, económica y que goze de gran experiencia y prestigio con el precio más bajo conforme a las condiciones solicitadas.

### ESTUDIO DE MERCADO

**DÉCIMA QUINTA.-** Se recibió requisición de la Coordinación de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, en donde solicita el servicio médico, consistente en atención médica, psicológica, dental, óptica, nutricional, servicios de laboratorio y servicios de ultrasonido, fisioterapéuticos y psicológicos; atención al público en general a bajo costo con calidez y trato personalizado y además a 22,000 tarjetahabientes, segmentada en cuatro grupos: 1.- público en general. 2.- jóvenes. 3.- diabetes. 4.- hipertensión.; por tal motivo se procedió conforme al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, solicitando tres cotizaciones a diferentes proveedores, con vigencia partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

De lo anterior se señala el siguiente cuadro:

NO.	PROVEEDOR	SERVICIOS QUE PROPORCIONA	CANTIDAD QUE PUEDE SURTIR	PRECIO ANTES DE I.V.A.
1	Operadora de servicios médicos ML, S.A. de S.V.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Medicamentos.</li><li>• Atención Médica.</li><li>• Atención Dental.</li><li>• Atención Óptica.</li><li>• Laboratorio de Análisis Clínicos (toma de muestras).</li><li>• Ultrasonido (mastografía, etc.).</li><li>• Se entregarán 22,000 tarjetas segmentadas en cuatro grupos: 1.- público en general. 2.- jóvenes. 3.- diabetes. 4.- hipertensión.</li></ul>	\$661,000.00 (son: seiscientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.).	\$570,000.00 (son quinientos setenta mil pesos 00/100 m.n.)
2	Proveedora GI S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Medicamentos.</li><li>• Atención Médica.</li><li>• Atención Dental.</li><li>• Servicio de Óptica.</li><li>• Laboratorio.</li><li>• Se entregarán 15,000 tarjetas segmentadas en cuatro grupos: 1.- público en general. 2.- jóvenes estudiantes (18 a 25 años). 3.- diabetes. 4.- hipertensión.</li></ul>	\$754,000.00 (son: setecientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).	\$650,000.00 (son: seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)



NO.	PROVEEDOR	SERVICIOS QUE PROPORCIONA	CANTIDAD QUE PUEDE SURTIR	PRECIO ANTES DE I.V.A.
3	Servicios Médicos HHS S.A. de C.V. "SOY TU SALUD"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medicamentos.</li> <li>• Médico General.</li> <li>• Laboratorio de análisis clínicos.</li> <li>• Servicio Dental.</li> <li>• Servicio de Óptica.</li> <li>• Se entregarán 10,000 tarjetas segmentadas en cuatro grupos:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- público en general.</li> <li>2.- jóvenes estudiantes.</li> <li>3.- diabetes.</li> <li>4.- hipertensión.</li> </ol> </li> </ul>	\$788,800.00 (son: setecientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).	\$680,000.00 (son: seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

De los datos antes referidos, así como de la revisión a las cotizaciones solicitadas, se advierte que el proveedor "OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML, S.A. DE C.V.", con domicilio fiscal sito en: Fraccionamiento Magallanes, entre calle Juan Pérez y calle Israel, Número Torre Bugambilia, Departamento 893 de Acapulco de Juárez, Guerrero, oferta las mejores condiciones para el Municipio de Campeche, siendo el precio más bajo en el estudio realizado.

Con la finalidad de estar en posibilidades de iniciar el proceso de contratación a través de un procedimiento licitatorio en la modalidad de Adjudicación Directa por un dictamen de excepción, este Organismo solicitó en tiempo y forma el oficio de confirmación de Suficiencia Presupuestal, de fecha 30 de diciembre de 2019, marcado con el número TM/07551/2019, el cual se adjunta y forma parte del dictamen, que a la letra dice:

*...En seguimiento al oficio 60/D.G.174 26-11-19, de fecha 27 de Noviembre del presente año, me permito informarle que el presupuesto para el ejercicio 2020 del proyecto "Centro de Salud Municipal a bajo costo" por un importe de \$8444.400.00 (Son: Ocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), se encuentra considerado dentro de los \$27142,755.31 (Son: Veintisiete millones ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 31/100 M.N.) de transferencias al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche (DIF Municipal de Campeche y en el cual también se encuentra anexo el Presupuesto de Egresos 2020 del DIF Municipal.*

*Anexo páginas 20 y 355 a 363 del Presupuesto de Egresos 2020 del Municipio de Campeche, mismo que también puede ser consultado a la brevedad posible en la página de transparencia del Municipio de Campeche <https://www.municipiocampeche.gob.mx/difusion-de-la-informacion-financiera-de-la-ley-general-de-contabilidad-gubernamental/>.*

### PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES

En virtud que la prioridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es brindar los servicios médicos a la mayor brevedad a los adultos mayores, personas con discapacidad, con diabetes e hipertensión y a toda persona en situación vulnerable, para mejorar su calidad de vida y controlar su





estado de salud, el proveedor iniciará el funcionamiento del "Centro de Salud Municipal de Campeche a bajo costo", previa firma del contrato respectivo.

### **CRITERIOS O RAZONES QUE SE TIENEN PARA JUSTIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Se funda y motiva el presente dictamen en función de la siguiente consideración:

**DÉCIMA SEXTA.-** En los supuestos que prevé el artículo 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche señala:

**Artículo 32.-** El Gobernador del Estado, autorizará por escrito el fincamiento de pedidos, el gasto correspondiente y establecerá los procedimientos y medios de control que estime pertinentes para ese fin, cuando:

III. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad o el ambiente.

**En razón de lo anterior, y derivado de la revisión del documento denominado Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018, el cual se adjunta y forma parte del dictamen, se constató el aumento de las enfermedades degenerativas en el periodo antes mencionado, queda acreditado el supuesto establecido en el artículo invocado, respecto a la salubridad.**

### **PROCESO DE ADJUDICACIÓN**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Que del estudio de mercado realizado, se recibieron tres cotizaciones, siendo que el proveedor "OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML, S.A. DE C.V." oferta las mejores condiciones para el Municipio de Campeche, siendo el precio más bajo por un monto de \$570,000.00 (son quinientos setenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, en atención médica, psicológica, dental, óptica, nutricional, servicios de laboratorio y servicios de ultrasonido, fisioterapéuticos y psicológicos; atención al público en general a bajo costo con calidez y trato personalizado y además a 22,000 tarjetahabientes, segmentada en cuatro grupos:

- A) **Proporcionar al personal calificado** para la atención médica, odontológica, oftalmológica, para la atención fisioterapéutica, psicológica y nutricional y para la realización de los análisis de laboratorio, del presente contrato. El personal a que se refiere este inciso deberá garantizar un trato personalizado amable y cordial a cada usuario.
- B) **Proporcionar de manera gratuita los siguientes servicios** al segmento denominado "público en general": consulta médica general ilimitada, otorgamiento de 2 medicamentos del cuadro básico por mes, 2 estudios del cuadro básico de laboratorio al año, otorgamiento de lentes de buena calidad de hasta 4 dioptrías 1 vez al año. Los servicios no comprendidos gratuitamente en el presente inciso, podrán ser proporcionados por "la empresa" a los beneficiarios, a bajo costo.
- C) **Proporcionar de manera gratuita los siguientes servicios** al segmento denominado "jóvenes": consulta médica ilimitada, limpieza dental ilimitada, cuadro básico operatorio dental 2 al año consistente en: resina, extracción, curación, limpieza dental y aplicación de fluor; así como lentes de buena calidad de hasta 4 dioptrías 1 al año, cuadro básico de estudios de laboratorio 2





al año. Los servicios no comprendidos gratuitamente en el presente inciso, podrán ser proporcionados por "la empresa" a los beneficiarios, a bajo costo.

- D) **Proporcionar de manera gratuita los siguientes servicios al segmento denominado "diabetes":** consulta médica general ilimitada por beneficiario, dos medicamentos para la diabetes mensuales en forma gratuita por beneficiario, cuadro básico de laboratorio 2 en forma anual por beneficiario, toma de glucosa 2 veces en forma mensual por beneficiario, 4 consultas de nutriólogo al mes por beneficiario. Los servicios no comprendidos gratuitamente en el presente inciso, podrán ser proporcionados por "la empresa" a los beneficiarios, a bajo costo.
- E) **Proporcionar en forma gratuita los siguientes servicios al segmento denominado "hipertensión":** consulta médica general con toma de presión ilimitada por paciente, dos medicamentos para hipertensión cada mes en forma gratuita, cuadro básico de laboratorio 2 veces al año, 4 consultas al nutriólogo al mes por beneficiario. Los servicios no comprendidos gratuitamente en el presente inciso, podrán ser proporcionados por "la empresa" a los beneficiarios, a bajo costo.

De la verificación a la información que obra en el Padrón de Proveedores, se observa que el citado proveedor cuenta con capacidad de respuesta inmediata; así como con los recursos técnicos financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales están relacionadas con los servicios de atención médica objeto de este dictamen.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, que exceptúa los casos previstos en los artículos 33, 34, 35 y 36 de esta Ley, de acuerdo a las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán a través de licitaciones, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar al Gobierno del Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente Ley.

#### **ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN**

**DÉCIMA NOVENA.-** Que tomando en cuenta lo que se establece en el artículo 40 fracción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, contempla que los pedidos mediante contrato, se estipularán las condiciones de calidad, precio y en su caso, financiamiento, así como la correcta operación y funcionamiento de los bienes y servicios adquiridos. De igual manera, se establecerá el momento de la entrega o realización de los trabajos de capacitación del personal que operará los bienes que se adquieran, sin perjuicio de las modalidades que se pacten en función de las particularidades de cada contrato; mismo que tiene como origen lo estipulado en el artículo 134 primer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que se insta que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y en la cual el mismo artículo en su párrafo cuarto señala que cuando las licitaciones no garantizan las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y demás



circunstancias pertinentes, se podrán realizar los procedimientos señalados en la multicitada Ley, siempre que los recursos sean debidamente administrados, lo cual se demuestra de la siguiente manera:

**Economía.-** Se llevó a cabo un estudio de mercado de los precios ofertados por los proveedores antes citados respecto al suministro del material solicitado, así como el análisis a las cotizaciones, que tuvieron como resultado que el proveedor "OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML, S.A. DE C.V.", oferta las mejores condiciones para el Municipio de Campeche, siendo el precio más bajo por un monto de \$570,000.00 (son quinientos setenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, entre las otras cotizaciones.

De igual manera el proveedor se compromete a respetar el precio señalado en su cotización durante la vigencia del contrato, y el Municipio de Campeche a realizar el pago a contra la atención de servicios médicos contratados sin otorgarle anticipo alguno, obteniendo con ello las mejores condiciones económicas.

**Eficacia.-** Al adjudicar de esta manera, la población vulnerable del Municipio de Campeche, se verá beneficiada inmediatamente, dado que se iniciará el funcionamiento del "Centro de Salud Municipal de Campeche a bajo Costo", lo cual garantiza alcanzar los objetivos y resultados deseados en tiempo y forma, en materia de prevención de salud.

La capacidad técnica, económica, experiencia y la seriedad que demuestra el proveedor "OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML, S.A. DE C.V.", de acuerdo al historial que presenta en su currículum, evidencian el profesionalismo con que se conducen al momento de llevar a cabo los trabajos encomendados, cuenta con una capacidad de respuesta inmediata solicitada, así como también, reúne las condiciones necesarias para cumplir en tiempo y con la calidad necesaria la proveeduría de los servicios de atención médica.

**Eficiencia.-** La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para cumplir un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles asegurando el logro de los objetivos propuestos en el menor tiempo posible, por lo que, la adquisición de los servicios de atención médica antes descritos mediante adjudicación directa, garantiza que no se invierta tiempo, personal y recursos adicionales del Municipio de Campeche, en la realización del proceso licitatorio, sino que, se ejecuten ágilmente los trabajos que redundarán en un beneficio para los campechanos, haciendo un uso eficiente de los recursos financieros provenientes del multicitado Fondo.

**Imparcialidad.-** Este criterio se acredita mediante el apego al marco legal que regula la contratación de adquisiciones.

**Honradez.-** Este criterio queda demostrado en virtud de que se agotaron los medios legales para llevar a cabo la contratación de la adquisición referida, con estricto apego a la Ley vigente en la materia, es decir acreditando los supuestos que se establecen en el marco jurídico para justificar la necesidad de realizar la adjudicación de los materiales, y generar un beneficio inmediato a la población.

**Transparencia.-** Toda la información documental relativa al procedimiento de contratación está integrada en el expediente correspondiente, siendo este accesible y debiendo contener toda la información de



manera clara oportuna, completa y verificable, quedando a disposición de quien así lo requiera, así como, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

### CONCLUSIÓN

**Primero.-** De lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 23, 32, fracción III y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche; Y artículo 53 fracción XIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche; es procedente celebrar a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, la adquisición de los servicios de atención médica, por un monto de \$570,000.00 (son quinientos setenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, con el proveedor "OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML, S.A. DE C.V."

**Segundo.-** Notifíquese el presente dictamen a la Dirección General y al titular del Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, para su conocimiento y efectos conducentes.

**Tercero.-** Notifíquese y cúmplase.

Se emite el presente dictamen a los 30 días del mes de Diciembre de 2019, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

### ATENTAMENTE



\_\_\_\_\_  
**ING. HUGO ROGELIO PIÑA ALPUCHE.**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL "SISTEMA DIF MUNICIPAL CAMPECHE".



\_\_\_\_\_  
**LICDA. JENNIFER LYNN ZETINA.**  
COORDINADORA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL  
"SISTEMA DIF MUNICIPAL CAMPECHE".



\_\_\_\_\_  
**C.P. CHRISTIAN GERARDO CARRILLO CASTILLO.**  
JEFE DE DTO. DE RECURSOS MATERIALES DEL  
"SISTEMA DIF MUNICIPAL CAMPECHE".



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

**CONTRATO/DGJICV/03-2020.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN MÉDICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL "CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DE CAMPECHE A BAJO COSTO"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL**, Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL DIF MUNICIPAL"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LIC. ERNESTO TORRES RAMO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA: "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

- A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, AUTONOMÍA OPERATIVA, Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON SU ACUERDO DE CREACIÓN DE FECHA TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES; CON LA COMPETENCIA EN LOS ASUNTOS PREVISTOS EN LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
- B) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6 Y 38 FRACCIÓN I Y V REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
- C) QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS PREVISTOS EN LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS VULNERABLES ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTAS, A LAS QUE SE ENCUENTREN EN POBREZA EXTREMA, O SEAN OBJETO DE EXCLUSIÓN O DISCRIMINACIÓN SOCIAL, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS SENECTOS, LOS MENORES DE EDAD EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE DIFÍCILES, INDÍGENAS Y MUJERES EN DESVENTAJA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COORDINAR EL ACCESO A LOS MISMOS, GARANTIZANDO LA CONCURRENCIA Y COLABORACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, SEGÚN LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SALUD FEDERAL Y LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

A

ay  
Mexico



Calle 10 N° 331 entre 59 y  
61  
Col. Centro C.P. 24000  
San Fco. de Campeche

1





"2020, Año de Leonor Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- D) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTA SER POSEEDOR DEL INMUEBLE EN QUE SE ESTABLECERÁ EL "CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DE CAMPECHE A BAJO COSTO", EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADO ENTRE EL COMODANTE QUIEN ES EL LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE Y EL COMODATARIO "SISTEMA DIF MUNICIPAL CAMPECHE", QUIEN RECIBE DICHO INMUEBLE. SE ADJUNTA CONTRATO DE COMODATO.
- E) QUE PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL DIF MUNICIPAL" EMPLEARÁ RECURSOS PROPIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, SEGÚN OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EMITIDO POR LA C.P. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA, TESORERA MUNICIPAL DE CAMPECHE, NO. TM/0751/2019, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019; Y QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, EN APEGO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 PÁRRAFO SEGUNDO Y 32 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019.
- F) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE 10, NÚMERO 331, ENTRE 59 Y 61, CENTRO HISTÓRICO, CAMPECHE, CAMPECHE.

## II. "LA EMPRESA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA:

- A) QUE SE DENOMINA "**OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML, S.A. DE C.V.**" Y SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL LA ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,515, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ EDUARDO NUÑEZ DURAN, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 28, CON JURISDICCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016, CON NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 564259 - 1.
- B) QUE EL C. ERNESTO TORRES RAMO, ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL, CON LA QUE COMPARECE A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 121045 DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2017.
- C) QUE TIENE POR OBJETO: OPERAR, IMPLEMENTAR Y ADMINISTRAR UNIDADES DE SALUD COMO CLINICAS, HOSPITALES, FARMACIAS, CONSULTORIOS, LABORATORIOS, ETC.
- D) QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OSM160921124.

A

Cu  
Mora



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- E) QUE SUS SOCIOS, MIEMBROS DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, Y TODO EL PERSONAL QUE LABORA SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN EL "DIF MUNICIPAL", NI TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL ENTRE ELLOS, NI DESEMPEÑAN EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- F) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- G) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN No. 121, DPTO. 803, TORRE BUGAMBILIA, FRACCIONAMIENTO MAGALLANÉS, C.P. 39670, ACAPULCO DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- A) QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- B) QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTABLECEN Y QUE NO EXISTE DOLO LESIÓN O MALA FE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL "CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DE CAMPECHE A BAJO COSTO". EN LA QUE SE OTORGARÁN SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD CONSISTENTE EN ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA, DENTAL, ÓPTICA, NUTRICIONAL, SERVICIOS DE LABORATORIO Y SERVICIOS DE ULTRASONIDO, FISIOTERAPÉUTICA Y PSICOLÓGICA; ATENCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL A BAJO COSTO CON CALIDEZ Y TRATO PERSONALIZADO Y ADEMÁS A 22,000 TARJETAHABIENTES, SEGMENTADA EN CUATRO GRUPOS:

- 1.- PÚBLICO EN GENERAL.
- 2.- JÓVENES.
- 3.- DIABETES.
- 4.- HIPERTENSIÓN.

EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

A

Cuy  
Alfonso



PARA EFECTOS DE QUE "LA EMPRESA" IDENTIFIQUE A LOS BENEFICIARIOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL DIF MUNICIPAL" ENTREGARÁ A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS UNA TARJETA PERZONALIZADA E INTRANSFERIBLE, CON UN NÚMERO DE FOLIO, QUE LE SERVIRÁ PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL DIF MUNICIPAL".** PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL DIF MUNICIPAL" SE OBLIGA A:

- A) OTORGAR EL USO DEL INMUEBLE DONDE SE INSTALARÁ EL "CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DE CAMPECHE A BAJO COSTO", MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO A "LA EMPRESA";
- B) CUBRIR EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE QUE SE GENERE EN EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) OTORGAR UNA CONTRAPRESTACIÓN EN FAVOR DE "LA EMPRESA" POR UN MONTO DE \$570,000.00 (SON QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA, EN FORMA MENSUAL, A PARTIR DEL 26 DE ENERO DE 2020, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) SELECCIONAR DE ACUERDO A CRITERIOS DE VULNERABILIDAD A LOS 22,000 BENEFICIARIOS QUE RECIBIRÁN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LAS TARJETAS CORRESPONDIENTES.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".** PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "LA EMPRESA" SE OBLIGA A:

- A) **AMUEBLAR Y EQUIPAR EL INMUEBLE OTORGADO POR "EL DIF MUNICIPAL"** A EFECTO DE QUE QUEDA EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES.
- B) **PROPORCIONAR AL PERSONAL CALIFICADO** PARA LA ATENCIÓN MÉDICA, ODONTOLÓGICA, OFTALMOLÓGICA, PARA LA ATENCIÓN FISIOTERAPÉUTICA, PSICOLÓGICA Y NUTRICIONAL Y PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO, DE ACUERDO A LOS CATALOGOS DESCRITOS EN EL ANEXO 1 (14 FOJAS), DEL PRESENTE CONTRATO. EL PERSONAL A QUE SE REFIERE ESTE INCISO DEBERÁ GARANTIZAR UN TRATO PERSONALIZADO AMABLE Y CORDIAL A CADA USUARIO.
- C) **PROPORCIONAR DE MANERA GRATUITA LOS SIGUIENTES SERVICIOS AL SEGMENTO DENOMINADO "PÚBLICO EN GENERAL":** CONSULTA MÉDICA GENERAL ILIMITADA, OTORGAMIENTO DE 2 MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO POR MES, 2 ESTUDIOS DEL CUADRO BÁSICO DE LABORATORIO AL AÑO, OTORGAMIENTO DE LENTES DE BUENA CALIDAD DE HASTA 4 DIOPTRÍAS 1 VEZ AL AÑO. LOS SERVICIOS NO COMPRENDIDOS GRATUITAMENTE EN EL PRESENTE INCISO, PODRÁN SER PROPORCIONADOS POR "LA EMPRESA" A LOS BENEFICIARIOS, A BAJO COSTO.

A

Cay Maucá





- D) **PROPORCIONAR DE MANERA GRATUITA LOS SIGUIENTES SERVICIOS AL SEGMENTO DENOMINADO "JÓVENES"**: CONSULTA MÉDICA ILIMITADA, LIMPIEZA DENTAL ILIMITADA, CUADRO BÁSICO OPERATORIO DENTAL 2 AL AÑO CONSISTENTE EN: RESINA, EXTRACCIÓN, CURACIÓN, LIMPIEZA DENTAL Y APLICACIÓN DE FLUOR; ASÍ COMO LENTES DE BUENA CALIDAD DE HASTA 4 DIOPTRÍAS 1 AL AÑO, CUADRO BÁSICO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO 2 AL AÑO. LOS SERVICIOS NO COMPRENDIDOS GRATUITAMENTE EN EL PRESENTE INCISO, PODRÁN SER PROPORCIONADOS POR "LA EMPRESA" A LOS BENEFICIARIOS, A BAJO COSTO.
- E) **PROPORCIONAR DE MANERA GRATUITA LOS SIGUIENTES SERVICIOS AL SEGMENTO DENOMINADO "DIABETES"**: CONSULTA MÉDICA GENERAL ILIMITADA POR BENEFICIARIO, DOS MEDICAMENTOS PARA LA DIABETES MENSUALES EN FORMA GRATUITA POR BENEFICIARIO, CUADRO BÁSICO DE LABORATORIO 2 EN FORMA ANUAL POR BENEFICIARIO, TOMA DE GLUCOSA 2 VECES EN FORMA MENSUAL POR BENEFICIARIO, 4 CONSULTAS DE NUTRIÓLOGO AL MES POR BENEFICIARIO. LOS SERVICIOS NO COMPRENDIDOS GRATUITAMENTE EN EL PRESENTE INCISO, PODRÁN SER PROPORCIONADOS POR "LA EMPRESA" A LOS BENEFICIARIOS, A BAJO COSTO.
- F) **PROPORCIONAR EN FORMA GRATUITA LOS SIGUIENTES SERVICIOS AL SEGMENTO DENOMINADO "HIPERTENSIÓN"**: CONSULTA MÉDICA GENERAL CON TOMA DE PRESIÓN ILIMITADA POR PACIENTE, DOS MEDICAMENTOS PARA HIPERTENSIÓN CADA MES EN FORMA GRATUITA, CUADRO BÁSICO DE LABORATORIO 2 VECES AL AÑO, 4 CONSULTAS AL NUTRIÓLOGO AL MES POR BENEFICIARIO. LOS SERVICIOS NO COMPRENDIDOS GRATUITAMENTE EN EL PRESENTE INCISO, PODRÁN SER PROPORCIONADOS POR "LA EMPRESA" A LOS BENEFICIARIOS, A BAJO COSTO.
- G) PROVEER A "EL DIF MUNICIPAL", EN FORMA GRATUITA U ONEROSA, SEGÚN LOS CONVENIOS O CONTRATOS QUE AL EFECTO CELEBREN, DE APARATOS ORTOPÉDICOS Y DE REHABILITACIÓN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y DE LABORES SOCIALES
- H) EL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EN EL "ANEXO 1", LA LISTA DE ESTUDIOS DEL CUADRO BÁSICO DE LABORATORIO SE ENCUENTRA ESPECIFICADA EN EL "ANEXO 2" (06 FOJAS), QUE FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- I) ADICIONALMENTE "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, EN CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROPIEDAD DE "LA EMPRESA", QUE PUDIERA INSTALAR DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A

Campeche  
Mexico







**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA EN LA CÁUSULA SEGUNDA INCISO C) DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTA POR "EL DIF MUNICIPAL" A "LA EMPRESA", MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE DESIGNE "LA EMPRESA", PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, PREVIA SATISFACCIÓN DE "EL DIF MUNICIPAL".

**QUINTA.- PENAS COVENCIONALES.-** "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA EMPRESA", A SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO MENSUAL POR CADA DÍA DE RETRASO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA PUEDE SER HASTA EL 10% DEL CONTRATO ANTES DEL IVA.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO CASO DE EXISTIR PAGO EN EXCESO, "LA EMPRESA" ESTARÁ OBLIGADA A REINTEGRARLO A "EL DIF MUNICIPAL" CON SUS RESPECTIVOS INTERESES CONFORME A UNA TASA IGUAL PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE FALTA DE PAGO DE DOS O MAS MENSUALIDADES SEÑALADAS EN LA CÁUSULA SEGUNDA INCISO C) DEL PRESENTE CONTRATO, "LA EMPRESA" PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO A LA POBLACION HASTA LA REGULARIZACIÓN EN LOS PAGOS.

AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EL MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL QUE SEA NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PROPORCIONADO POR "LA EMPRESA"; Y ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA.

**SÉPTIMA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

**OCTAVA.- "LA EMPRESA"** SE OBLIGA A COORDINARSE CON "EL DIF MUNICIPAL" PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAS UNIDADES DE SALUD INSTALADAS.

**NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA PÓLIZA DEBERA CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

1. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
2. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA LA ESPERA EN SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RENOVADA.
3. QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS.

A  
Ay  
Hernandez



4. QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL DIF MUNICIPAL"
5. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ QUE DICHA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA CUANDO "LA EMPRESA" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA.** - SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

1. CUANDO HUBIESE TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SIN QUE ÉSTE SE HAYA CUMPLIDO
2. CUANDO NO SE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS DE CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS CONVENIDAS EN EL CONTRATO CONFORME A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS
3. CUANDO LOS SERVICIOS NO SEAN SUSTITUIDOS A SATISFACCIÓN DE "EL DIF MUNICIPAL" EN CASO DE RECHAZO POR ALGUNA CAUSA
4. CUANDO "LA EMPRESA" REINCIDA EN ATRASOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

**DÉCIMA PRIMERA.** - DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA. - LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ Y DEVOLVERÁ UNA VEZ QUE "LA EMPRESA" REALICE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS, A SATISFACCIÓN DE "EL DIF MUNICIPAL".

**DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** EL PRESENTE CONTRATO TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE:

- A) CUANDO HUBIESE TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SIN QUE ÉSTE SE HAYA CUMPLIDO.
- B) CUANDO NO SE CUMPLA CON LOS SERVICIOS Y CARACTERÍSTICAS CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO CONFORME A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.
- C) CUANDO "EL DIF MUNICIPAL" REINCIDA EN ATRASOS DE PAGO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

**DECIMA TERCERA.- SUBCONTRATACION** "LA EMPRESA" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

**DECIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS.** "LA EMPRESA" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN EL SERVICIO O BIENES QUE SE UTILICEN EN LA PRESTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

**DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS CERTIFICADAS, DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU ADQUISICIÓN USO Y DESTINO A "EL DIF MUNICIPAL"

A  
Astruc  
Cey





**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LA EMPRESA" SE OBLIGA A RESPONDER ILIMITADAMENTE POR LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL QUE LABORE EN LAS INSTALACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SU PERSONAL LLEGASE A CAUSAR A LAS INSTALACIONES O A TERCEROS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "LA EMPRESA" ASÍ COMO LOS HECHOS ILÍCITOS QUE EN SU CASO PUDIERAN COMETERSE DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LA EMPRESA" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO PATRÓN RESPONSABLE DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS CONTRATE DIRECTAMENTE O LLEGARÁ A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES. POR LO TANTO, EXIME A "EL DIF MUNICIPAL" EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN.** LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "LA EMPRESA" FACULTA EXPRESAMENTE A "EL DIF MUNICIPAL" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "LA EMPRESA"

**DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.** "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SERÁN CONSIDERADAS CAUSALES DE RESCISIÓN:

- 1.- SI "LA EMPRESA" NO CUMPLE CON LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS
- 2.- SI "LA EMPRESA" NO REALIZA LOS SERVICIOS CON LA CALIDAD, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES ESPECIFICADAS.
- 3.- SI "LA EMPRESA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "LA EMPRESA" QUE SE LESIONE LOS INTERESES DEL "EL DIF MUNICIPAL"

**VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "EL DIF MUNICIPAL", CUBRIÉNDOSE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

**VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.** "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GUARDAR RESERVA RESPECTO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LLEGASE A OBTENER DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO A NO DIVULGAR A TERCEROS DICHA INFORMACIÓN, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE SUS TITULARES.

**VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "AMBAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS

A  
Alvarez  
Cuy





"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

**VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO HASTA LA CONCLUSION DE LOS MISMOS; SIN EMBARGO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y SIN QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% DEL VALOR TOTAL DEL LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA.**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

**POR "EL DIF MUNICIPAL"**

**LICDA. CONSUELO ELIZABETH  
MORENO SETZER  
DIRECTORA GENERAL**

**POR "LA EMPRESA"**

**SR ERNESTO TORRES RAMO  
REPRESENTANTE LEGAL  
OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS  
ML, S.A. DE C.V.**

**TESTIGOS DE HONOR**

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ  
MONTÚFAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
CAMPECHE**

**LIC. MÓNICA FERNÁNDEZ  
MONTÚFAR  
PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL  
SISTEMA DIF MUNICIPAL**

*LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML, S.A. DE C.V." DE FECHA 01 DE ENERO DE 2020."*



COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

FIANZA:	003200001699
LÍNEA VAL:	00320000169932034505361

VIGENCIA DEL:	01/01/2020	AL:	31/12/2020	MOVIMIENTO:	0	MONTO:	684,000.00
---------------	------------	-----	------------	-------------	---	--------	------------

FIADO:	OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML. S.A. DE C.V.		
MOVIMIENTO:	EMISION	R.F.C.:	OSM160921124
MONEDA:	PESOS		
RAMO:	ADMINISTRATIVAS		
SUBRAMO/NOMBRE:	Proveeduría / Cumplimiento Proveeduría		

PRIMA	8,062.99
D.I.V.	282.20
GASTOS DE EXPEDICIÓN	1,100.00
GASTOS DE INVESTIGACIÓN	1,000.00
GASTOS DE AFECTACIÓN	0.00
SUBTOTAL	10,445.19
I.V.A. 16 %	1,671.23
PRIMA TOTAL	12,116.42

DIVISIÓN:	OPERACION PROMOTORES	CLAVE:	5180
AGENTE:	GUTIERREZ BELTRAN, SERGIO ARTURO		

MAPFRE FIANZAS S. A. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:  
**MXP 684,000.00 (-SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.-)**

A FAVOR DE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA GARANTIZAR POR OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML. S.A. DE C.V., CON R.F.C. OSM160921124, CON DOMICILIO EN COSTERA MIGUEL ALEMÁN NO. 121 DEPTO. 803 TORRE BUGAMBILIA, FRACC. MAGALLANES, C.P. 39670, ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., TELÉFONO (55) 4165-5050, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO/DGJICV/03-2020 DE FECHA 01 DE ENERO DE 2020, CON UN IMPORTE DE \$6,840,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), NO INCLUYE I.V.A., RELATIVO A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCION MEDICA, CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

- LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE SEÑALA:
- A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
  - B).- QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACION DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, EN SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE RENOVADA.
  - C).- QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS OBLIGACIONES CONVENIDAS.
  - D).- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL DIF MUNICIPAL"
  - D).- LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA QUE DICHA GARANTIA SE HARA EFECTIVA CUANDO "LA EMPRESA" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACION DEL PRESENTA CONTRATO. FIN DE TEXTO.

- OBJETO: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN UN PEDIDO O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, LA CORRECTA EJECUCIÓN Y LA OPORTUNA ENTREGA
- FIADO: OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML. S.A. DE C.V.
- DOMICILIO FIADO: COSTERA MIGUEL ALEMÁN NO.121 INT. TORRE FRACC. MAGALLANEX, C.P. 39670, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.
- BENEFICIARIO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
- DOMICILIO BENEFICIARIO: CALLE 10, ENTRE 59 Y 61 CENTRO, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE.
- FORMA DE ACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO: EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES

CARLOS RENE GONZALEZ MAYER  
DIRECTOR DE FIANZAS

**SELLO DIGITAL:** Yr+upFoRDInqX/ppvMidInLM0qa8JPo01nmU0IQz25cxg5izTBHp6Z7cfD+1LTIYgDO8LEEZuUSWnDMsg2LJExuAqX6Yshi/7uZbmQIH4rGVjnQTTaS3z5s9NvLpOuil8LhDgJLMfrNQe+Ckg5Vej8w48S615U6UXqEz91x8LGeDVVxucJyQ8jlgWUkaGCBQqBPLI/R3XsaHbRIFobmx+ormy4453aMvrs7hU8QGs0Q/kgxaLVDId0wzz/3Mm10WCYhrvP83m+RWpqaAvH/+PqzInuVlPI+JZSElg9h1EvstfRJOu01pZl8Cid1DuMkBVf4wAVRly1zQkXI8w==

México, Ciudad de México a 1 de enero de 2020  
 NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de noviembre de 2015, con el número CNSF-F0022-0684-2015.  
 MAPFRE FIANZAS, S. A. Ofnas. Corporativas: Av. Revolución 507 Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez C.P. 03800  
 Ciudad de México. Tel: 52-30-70-00

*Handwritten notes and signatures in blue ink:*  
 A  
 Mexico  
 au



## Normas Regulatoras

FIANZA: 0032000001699

LÍNEA VAL: 003200000169932034506361

- 1.- De conformidad con el artículo 163 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo posterior LISF, los derechos y obligaciones que se generan por la emisión de fianzas se encuentran reguladas por la citada ley, y en lo no previsto por esta ley, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.
- 2.- Las Fianzas y en general todos los contratos que de ellas se deriven, celebrados por las Afianzadoras, se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intergen ya como fiado (k), beneficiario (k), subfiado (h), solicitante (s) o contratador (res), con excepción de la garantía hipotecaria contenida en el artículo 32 de la LISF.
- 3.- La Afianzadora sólo asumirá obligaciones como fadura mediante el otorgamiento de pólizas foliadas y numeradas, y mediante endosos a las mismas debidamente numerados. Artículo 160 de la LISF.
- 4.- El contenido y los términos de esta póliza de fianza deberán ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la fianza como límite máximo de la obligación fadada, el nombre completo del beneficiario y el de quién o quéines aparezcan como fiado, y el concepto garantizado.
- 5.- El beneficiario de esta póliza de fianza deberá revisar su contenido, en cuanto al texto de la misma así como el que aparece impreso en el anverso y reverso, de no realizar por escrito las aclaraciones que estime necesarias una vez que haya recibido del fiado el original de este documento, se entenderá que acepta y está conforme con las obligaciones y derechos que de ella emanan y que le sean propios a cada una de las partes involucradas.
- 6.- El original de esta póliza así como el original de los documentos relacionados con aumentos o disminuciones del importe de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación, deberán ser conservados por el beneficiario, para ser presentados ante la Afianzadora o ante las autoridades competentes para el ejercicio de su derecho de reclamación o requerimiento. La devolución de la póliza original a la Afianzadora es presunción legal de extinción y liberación de la obligación fadada, salvo prueba en contrario. Artículo 166 LISF.
- 7.- La validez de esta fianza y sus efectos legales dependerá de la que tenga el contrato principal que da origen a la expedición de la póliza, por lo que dicho documento fuente deberá observarse estrictamente por quienes intervienen en el mismo y no deberá alterarse o modificarse en cualquier forma sin consentimiento de la Afianzadora a efecto de que subsista su obligación fadada.
- 8.- El texto de la Fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga con los límites que en la misma se establezcan.
- 9.- La fianza es nula si se garantiza préstamo de dinero o de títulos de crédito o en general, de cualquier operación crediticia.
- 10.- Las instituciones de fianzas no gozan de los beneficios de orden y excusión contemplados en los artículos 2814 y 2815 del Código Civil Federal y sus fianzas no se extinguirán aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al deudor por el cumplimiento de la obligación principal. Artículo 178 LISF.
- 11.- La prórroga o espera concedida por el acreedor al deudor principal, sin consentimiento por escrito de la institución de fianzas, extingue la fianza. Artículo 179 LISF.
- 12.- Salvo consentimiento expreso y por escrito de la institución de Fianzas, la novación de la obligación principal extingue la Fianza Artículo 2220 del Código Civil Federal.
- 13.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esta causa dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones Artículo 2847 del Código Civil Federal.
- 14.- Caducidad.- Las obligaciones derivadas de las fianzas a cargo de "LA AFIANZADORA" se extinguirán por caducidad si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo estipulado en la póliza, o bien, dentro de los 180 días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza o a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado, según el artículo 174 de la LISF. Tratándose de fianzas otorgadas ante la Federación, el Distrito Federal, los Estados o Municipios, el plazo de caducidad será de tres años.
- 15.- Prescripción.- Ejercido el derecho de reclamación dentro del plazo de caducidad, las obligaciones derivadas de las fianzas a cargo de "LA AFIANZADORA" se extinguirán por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, el que resulte menor, según el artículo 175 de la LISF. Tratándose de fianzas otorgadas ante la Federación, el Distrito Federal, los Estados o Municipios, el plazo de prescripción será de tres años. Cualquier escrito de reclamación o requerimiento de pago del beneficiario interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.
- 16.- El beneficiario al presentar reclamación con cargo a esta fianza podrá optar por los siguientes supuestos: conforme al artículo 279 de la LISF, para requerir de pago directamente a la Afianzadora presentando su escrito ante cualquiera de sus sucursales u oficinas de servicio; optar por presentarla conforme a lo estipulado en el artículo 50 bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a través de la Unidad Especializada a cargo de la Afianzadora, quien deberá responder al beneficiario en un plazo que no excederá de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la consulta; o bien, hacer valer sus derechos directamente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en términos del Título Quinto de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros vigente, o bien, ante los tribunales competentes conforme a los artículos 279 ó 280 de la LISF.
- 17.- En caso de que el beneficiario haga valer sus derechos ante los Tribunales Competentes, en los términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 280 de la LISF, podrá elegir libremente hacerlo ante los juzgados del fuero común o federal.
- 18.- De conformidad con lo establecido en el artículo 282 de la LISF, las autoridades beneficiarias de esta póliza podrán optar a su elección, por hacer valer sus derechos de cobro conforme a los artículos 279 ó 282 de la citada Ley, excepción hecha de las autoridades del orden penal las que deberán observar el procedimiento señalado en el artículo 291 de la misma.
- 19.- Las fianzas que se otorgan ante autoridades judiciales que no sean del orden penal se harán efectivas conforme al artículo 281 de la LISF, y tratándose de fianzas que garanticen obligaciones fiscales a cargo de terceros, se observará lo dispuesto por el artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 20.- El beneficiario de esta fianza, al formular cualquier reclamación de pago, deberá cumplir con lo dispuesto por la fracción VIII, del apartado 4.1.6 del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas (en lo posterior CUSF) en vigor, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo contener los siguientes requisitos mínimos: a) Fecha del escrito de reclamación; b) Número de la(s) póliza(s) de fianza con cargo a la(s) que se formula reclamación; c) Fecha de expedición de la(s) fianza(s); d) Monto de la fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario de la póliza y, en su caso, si de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente de la fianza (fecha, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva de soporte para comprobar lo declarado; k) Importe originalmente reclamado como suerte principal.
- 21.- En caso de que la Afianzadora no cumpla en tiempo con el pago de una reclamación, siempre que ésta resulte procedente estará obligada con el beneficiario de la fianza a indemnizarle por mora, en los términos y condiciones que al efecto se señala en el artículo 283 de la LISF.
- 22.- Siendo la fianza un contrato accesorio al documento o contrato principal que la da origen, seguirá la suerte de aquel por lo que si el fiado o el beneficiario, uno u otro o ambos, optaren por hacer valer sus derechos recíprocamente ante autoridad competente en relación con dicho contrato, existiendo o no reclamación en trámite, la Afianzadora no estará obligada a realizar ningún pago ni a emitir opinión o dictamen hasta en tanto no se resuelva o desaparezca la situación legal controvertida y se vuelva exigible la obligación afianzada, excepto cuando se garanticen obligaciones fiscales a cargo del fiado, supuesto en el cual

A

Alfonso

cut



Normas Regulatoras

FIANZA: 003200001699

LÍNEA VAL: 00320000169932634505361

se estará a lo dispuesto por el artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

23 - Conforme al artículo 160 de la LISF, cuando el fideiussor realice la constitución de otra fianza o garantía, con otra (s) afianzadora (s), en adición a esta póliza y referida a la misma obligación principal, el beneficiario deberá dar aviso por escrito de ello a la Afianzadora debiendo presentar y acreditar su reclamación o requerimiento ante los demás coafianzadores en proporción al importe de cada una de las pólizas a su favor.

24 - Conforme al artículo 177 de la LISF, el pago de la fianza subroga por ministerio de ley a la Afianzadora, en todos los derechos, acciones y privilegios del acreedor beneficiario relacionados con la obligación afianzada, pudiendo la Afianzadora quedar liberada, total o parcialmente, si por causas imputables al acreedor, tal subrogación resultare imposible.

25 - La Afianzadora es considerada de acreédada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la LISF.

26 - Las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás autoridades locales cuando la legislación así lo exija o lo permita (artículo 17 LISF). Las autoridades federales o locales no podrán calificar la solvencia de las instituciones de fianzas, ni exigir la constitución de garantías que la respalden o exigir la comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica. Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía (artículo 18 LISF). La infracción de este precepto será causa de responsabilidad. Las pólizas que se emitan ante la Administración Pública Federal se ajustarán a los modelos que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general, entre las cuales podrán incluirse requisitos de carácter general en aspectos operativos y de servicio (artículo 18 LISF).

27 - En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio, 1803 del Código Civil Federal y 166 de la LISF, la obligación de la afianzadora consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas autógrafas o electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de la misma, debidamente facultados para ello ante la CNSF.

28 - Toda la dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios tienen la obligación de proporcionar a las instituciones de Fianzas la información del estado que guarde el asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra especie, en donde se haya otorgado Fianza y acordar en treinta días, de ser procedente, la solicitud de cancelación de la(s) póliza(s), en la inteligencia de que las solicitudes no resueltas se entenderán resueltas en sentido negativo Art. 203 LISF.

29 - Transparencia - Las partes acuerdan que durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

30 - Obligaciones en moneda extranjera - En el caso de que se emita la póliza de fianza con la suma afianzada en moneda extranjera, en los términos de lo dispuesto por la Disposición 19.2.3, Capítulo 19.2, de la CUSF, se sujetará esta fianza a las siguientes condiciones: a) las obligaciones de pago que deriven de esta póliza se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera; b) el pago de las reclamaciones que realice la Afianzadora en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza; y c) para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta fianza, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

31 - Esta fianza es un contrato por medio del cual se va a respetar una obligación contractual entre un deudor y un acreedor, para lo cual es indispensable que exista una garantía que representará la recuperación de la Afianzadora en caso de incumplimiento de la obligación contratada y necesaria para la emisión de la póliza.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedarán registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de noviembre de 2015, con el número CNSF-F0022-0684-2015.

A  
Cm  
Alfonso

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



OSM160921124  
Registro Federal de Contribuyentes

OPERADORA DE SERVICIOS  
MEDICOS ML  
Nombre, denominación o razón  
social

RFC: 16100407864  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL



**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO A 09 DE JULIO  
DE 2019**



OSM160921124

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	OSM160921124
Denominación/Razón Social:	OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	MEDICAL LIFE
Fecha inicio de operaciones:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**Datos de Ubicación:**

Código Postal: 39670	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: COSTERA MIGUEL ALEMÁN	Número Exterior: 121
Número Interior: TORRE BUGAMBILIA DEP 803	Nombre de la Colonia: FRACC MAGALLANES
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ACAPULCO DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: GUERRERO	Entre Calle: JUAN PEREZ
Y Calle: ISRAEL	Correo Electrónico: alberto.nunez@medicallife.com.mx



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728  
demandas@sat.gob.mx

*A*  
*Alonso*

*cut*



**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	40	25/02/2019	
2	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	10	25/02/2019	
3	Consultorios de medicina general pertenecientes al sector privado que cuenten con título de médico conforme a las leyes	10	25/02/2019	
7	Laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector privado	10	25/02/2019	
5	Consultorios de optometría	10	25/02/2019	
6	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud	10	25/02/2019	
4	Consultorios dentales del sector privado que cuenten con título de médico conforme a las leyes	10	25/02/2019	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	21/09/2016	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/09/2016	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/09/2016	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/09/2016	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio	21/09/2016	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través

A

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2019/07/09|OSM160921124|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||  
rA4kiZbF1j|YKbYYuxbJBcrB+2UI2FZwGe9UEC7fd7msSyrOJhqQ2rx2YZ05syWaqKcXI0w2S/4k7sOAdrb1icYs  
WBsDbVTDwfUqcQQwAQSE0K456D3cYmEDuXd5VcudTyPkQ16kj40zcJA5zwEbHHTC/L1qCcQNXuOuFsaKY  
=



*A*

*Héctor*



**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 86 728  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

*ay*

122353

**JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN**

CORREDDOR PUBLICO No. 28 DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MEXICO)  
CULIACÁN NO. 100, COL. HIPÓCRITO, C.P. 06100,  
CUAUNTEMOC, CIUDAD DE MEXICO  
TEL. (55) 5575 7619 (55) 5277-7772  
e mail: [corredorjue28@yahoo.com.mx](mailto:corredorjue28@yahoo.com.mx)



**PÓLIZA CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE.**

México, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, ante mí, Jose Eduardo Nuñez Durán, Corredor Público Número Veintiocho de esta Plaza, actuando con el carácter de Fedatario Público que la Ley me otorga, hago constar: **LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA: "OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que celebran **CARLOS MUNGUÍA CUEVAS** y **AURORA GUADALUPE ANTUNEZ FIERRO**, al tenor de lo siguiente:

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.-** Para el otorgamiento de este instrumento se solicitó y obtuvo el **Permiso de la Secretaria de Economía**, con Clave Única del Documento "A201608081031390497" (sic), de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, mismo que agrego al archivo bajo la **letra "A"**.

En virtud de lo anterior, los socios fundadores otorgan las siguientes cláusulas:

**ARTÍCULO UNO.** La sociedad se denominará **"OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o pudiendo ir seguida de sus abreviaturas, S.A. de C.V.

**ARTÍCULO DOS.** El **OBJETO** de la sociedad será:

La prestación de servicios médicos, psicológicos, nutricionales e investigación, biomédica en todas sus modalidades, capacitación, cursos y convenciones.

La atención medica integral para toda clase de pacientes, así como la detección y tratamiento oportuno de toda clase de enfermedades con radioterapia, cirugía y quimioterapia, la operación y explotación de hospitales, farmacias, laboratorios, restaurantes especializados, para proporcionar atención medica y hospitalaria, servicio directos e indirectos a toda clase de personas que lo soliciten, ya sea de forma directa o indirecta; auspiciar convenciones, seminarios, cursos, seminarios, reuniones técnicas, administrativas, culturales y de servicios, todo lo anterior en domicilios propios o de terceros.

La prestación de servicios médicos.

La sociedad podrá proporcionar el servicio de urgencias médicas de día y noche, así como los servicios médicos a domicilio por medio de ambulancias, servicios de terapia intensiva u hospitalización, oxígeno veinticuatro horas y terapia respiratoria (intradomiciliaria y en hospitalización), así como servicios de gabinete y rayos "x", exámenes médicos, cursos de capacitación, talleres didácticos, congresos y adiestramiento.

La sociedad brindará atención y traslado de enfermos en la Ciudad de México y a cualquier parte de la República Mexicana. Respecto de las actividades relacionadas en el presente objeto, que requiriesen permiso, concesión o autorización, se obtendrán estos previamente.

La sociedad podrá obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contrato con la administración pública sea federal o local, relacionados con su objeto.

Así mismo podrá emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial, la

ay

*Roxana*

K

**JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN**

CORREDOR PUBLICO No. 28 DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MEXICO)  
CULIACÁN NO. 109, COL. HIPÓCRITO, C.P. 06100,  
CUALQUÉMOC, CIUDAD DE MEXICO  
TEL. (55) 5271 7619 (55) 5271-7772  
\* RFC: 2028602285 @ 06/06/2015

celebración de toda clase de contratos y convenios y la ejecución de operaciones de cualquier naturaleza, así como otorgar y suscribir toda clase de documentos que sean necesarios o convenientes para la consecución de su objeto, a excepción de aquellos que constituyan una especulación. Dar consultas internas y externas generales y de especialidades.

La adquisición de todo tipo de instrumental médico, medicamentos, material de curación, consumibles e insumos y material quirúrgico.

La Adquisición de unidades médicas, equipos médicos, accesorios, equipos y sistemas electrónicos, reparación de instrumental médico, unidades y aparatos médicos.

La sociedad podrá distribuir, comprar, fabricar, vender medicamentos alópatas, herbolarios y fórmulas magistrales, así como materiales de curación y todo lo relacionado a la comercialización de cualquier insumo para la salud.

Así mismo podrá ofrecer los servicios de optometría y servicios médicos dentales.

Del mismo modo, la sociedad podrá realizar cualquier actividad conexas y/o relacionada para la consecución del anterior fin social.

Asimismo la sociedad podrá:

a) Ejecutar toda clase de actos del comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.

b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier medio patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial o artística o concesiones de alguna autoridad.

c) formar parte de otras sociedades de objeto similar.

d) Emitir, girar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.

e) Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita.

f) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio en nombre del comitente o mandante.

g) Adquirir por cualquier otro título, poseer, arrendar, tomar en arrendamiento y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.

h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.

i) La sociedad podrá otorgar y solicitar préstamos o avales, así como obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.

j) Participar en licitaciones públicas convocadas por cualquier dependencia o entidad del gobierno federal, estatal o municipal, así como en cualquier clase de licitaciones privadas.

k) En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, administrativos, mercantiles o de crédito.



**JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN**  
CORREDOR PUBLICO No. 28 DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MEXICO)  
CULIACAN NO. 109, COL. HIPÓDROMO, C.P. 06100,  
CUALQUÉMOC, CIUDAD DE MEXICO  
TEL. (55) 5675 7619 (55) 5277-7172  
e mail: [correduna28@yahoo.com.mx](mailto:correduna28@yahoo.com.mx)



El DOMICILIO de la sociedad será LA CIUDAD DE MEXICO, por las oficinas o sucursales o señalar domicilios convencionales en cualquier parte de la República o en el extranjero.

ARTÍCULO CUATRO. La DURACIÓN de la sociedad será INDEFINIDA.

ARTÍCULO CINCO.- La NACIONALIDAD de la sociedad será MEXICANA CON CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS. "La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a persona extranjera, física o moral alguna o a sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ya en lo presente o en lo futuro, por lo que dichas personas no podrán tener ninguna participación social, o ser propietarias o adquirir acciones con derecho a voto representativas del capital social mínimo fijo o variable de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas con anterioridad, por cualquier evento llegare a adquirir participación social alguna o ser propietaria de una o más acciones con derecho a voto representativas del capital social mínimo fijo o variable de la sociedad, se conviene en este acto que dicha participación o adquisición será nula, y por tanto será cancelada y sin ningún valor, reduciéndose el capital en una cantidad igual al valor de la participación o adquisición cancelada".

ARTÍCULO SEIS. El CAPITAL SOCIAL será VARIABLE. El CAPITAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en DOSCIENTOS MIL ACCIONES ordinarias, comunes y nominativas, con un valor de UN PESO MONEDA NACIONAL CADA UNA DE ELLAS.

ARTÍCULO SIETE. El capital social máximo será ilimitado, el cual podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas.

ARTÍCULO OCHO. El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

ARTÍCULO NUEVE.- En caso de aumento o disminución de capital en su parte fija, ésta será por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrato de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deben surtir efecto. No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. La sociedad llevará un libro de Registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.

ARTÍCULO DIEZ.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales, mismos que podrán amparar una o más acciones, se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de éstos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros, del Administrador Único o del Director General.

ARTÍCULO ONCE.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.

X  
Hoxaca

cu

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.

Dicho acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad o se publicará en los términos que establezca la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa.

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo hasta el monto de sus acciones.

**ARTICULO DOCE.**- La Asamblea General de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:

I.- Serán extraordinarias u ordinarias.

Las Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán Ordinarias.

Los incrementos o disminuciones del capital variable se harán en asambleas ordinarias.

II.- Se celebrarán en el domicilio social.

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, el Director General o él o los comisarios.

IV.- La convocatoria se comunicará por escrito con acuse de recibo o por medios electrónicos con acuse de recibo o se publicará en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad o se publicará en los términos que establezca la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse la asamblea.

La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea.

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria o la comunicación escrita o por medios electrónicos a que se alude con anterioridad.

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, el Director General o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente.

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, los accionistas deberán firmar su asistencia, debiendo anexarse la lista de asistencia al acta que se levante de la Asamblea, debiendo atenderse además a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.

VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

IX.- Se podrán celebrar reuniones de accionistas en los términos del último párrafo del artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades



**JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN**  
CORREDOR PUBLICO No. 29 DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MEXICO)  
CULIACÁN NO. 109, COL. HIPÓDROMO, C.P. 06100,  
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO  
TEL. (55) 5575 7819 (55) 5277-7772  
e mail: [comeduna2@ednubos.com.mx](mailto:comeduna2@ednubos.com.mx)



Accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder ante dos testigos u otorgada ante Corredor o Notario Público.

**ARTÍCULO TRECE.**- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único, un Consejo de Administración o un Director General.

**ARTÍCULO CATORCE.**- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.

**ARTÍCULO QUINCE.**- El Administrador Único, los miembros del Consejo de Administración o el Director General durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

**ARTÍCULO DIECISÉIS.**- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad.

**ARTÍCULO DIECISIETE.**- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración o el Director General serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO DIECIOCHO.**- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de Consejo.

**ARTÍCULO DIECINUEVE.**- El Consejo de Administración, el Administrador Único o el Director General, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:

I.- **FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana o del Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México), estando autorizados para ejercer aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial entre las que de una manera enunciativa y no limitativa quedan incluidas las siguientes: desistirse, aun del juicio de amparo; transigir; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; absolver y articular posiciones; reconocer y desconocer documentos; otorgar perdones; otorgar facultades generales y especiales y revocarlas; recusar; recibir y hacer pagos; formular querrelas, denuncias y coadyuvar con el Ministerio Público; y las demás que expresamente determina la Ley.

II.- **FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana o del Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México), con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial.

III.- **FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL**, para los efectos previstos en el artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para que puedan

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

*Handwritten initials 'au' in blue ink.*

actuar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las facultades expresadas para todos los efectos previstos en las FRACCIÓN UNA, DOS Y TRES (trámite) del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento legal.

IV.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para todos los Estados de la República Mexicana o del Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México), con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial.

V.- FACULTAD GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASI COMO PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

VI.- FACULTAD GENERAL PARA ACTUAR ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES O ADMINISTRATIVAS FEDERALES, en los términos del artículo diecinueve primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y en el diecinueve de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, estando facultado para iniciar trámites o procedimientos, desistirse de ellos, así como para interponer recursos o desistirse de ellos.

VII.- FACULTAD GENERAL PARA ACTUAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MEXICO), en los términos del artículo cuarenta y uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México), estando facultado para iniciar trámites o procedimientos, desistirse de ellos, así como para interponer recursos o desistirse de ellos.

VIII.- FACULTAD PARA FIRMAR, RECOGER Y ENTREGAR REQUISICIONES Y COTIZACIONES de la sociedad y licitaciones para concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con los concursos convocados por las Dependencias, Entidades u Organismos, tanto del Sector Público como del Privado.

IX.- PARA DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE las facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración laboral, actos de dominio, otorgamiento y suscripción de títulos de crédito y licitaciones a cualquier persona, teniendo facultad para revocar, en todo o en parte, las substituciones que hiciere, reservándose siempre para sí el ejercicio de dichas facultades. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

ARTICULO VEINTE.- Se podrán celebrar reuniones de consejeros en los términos del último párrafo del artículo ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VEINTIUNO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTICULO VEINTIDÓS.- Los ejercicios durarán un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primero que correrá a



**JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN**

CORREDOR PUBLICO No. 28 DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MEXICO)  
CULIACAN NO. 109 COL. HIPODROMO, C.P. 06100,  
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO  
TEL. (55) 5575 7619 (55) 5277-7772  
e mail: [jeduardo28@yahoo.com.mx](mailto:jeduardo28@yahoo.com.mx)



Fecha de firma del presente instrumento, al treinta y uno de mayo de 2011  
Lugar de su firma.

**ARTICULO VEINTITRES.-** Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.

**ARTICULO VEINTICUATRO.-** Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:

- I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.
- II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.
- III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad proporcional que resulte de sus aportaciones.
- IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

**ARTICULO VEINTICINCO.-** La sociedad se disolverá por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas y en los demás casos que fije la ley.

**ARTICULO VEINTISEIS.-** Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTICULO VEINTISIETE.-** En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración.

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.

**ARTICULO VEINTIOCHO.-** Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

**CLAUSULAS TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** Con fundamento en el artículo treinta y tres, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los otorgantes del presente instrumento, advertidos de las penas previstas en los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro, del Código Penal Federal, manifiestan que han pagado en efectivo sus aportaciones y por lo tanto obra en la caja de la sociedad la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, importe del capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado en los siguientes términos: **AURORA GUADALUPE ANTUNEZ FIERRO**, titular de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL ACCIONES**, con un valor **UN PESO MONEDA NACIONAL** cada una de ellas, dando un valor total de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL**; **CARLOS MUNGUÍA CUEVAS**, titular de **DOS MIL ACCIONES**, con un valor de **UN PESO MONEDA NACIONAL** cada una de ellas, dando un valor total de **DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL**.

TOTAL DE DOSCIENTOS MIL ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A

A

*Manera*

*ca*

**JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN**

CORREDOR PUBLICO No. 28 DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MEXICO)  
CULIACÁN NO. 109, COL. HPOCÓROMO, C.P. 06100,  
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO  
TEL. (55) 5575 7618 (55) 5277-7772  
e-mail: [corredor28@netnet.com.mx](mailto:corredor28@netnet.com.mx)

RETIRO, CON UN VALOR DE UN PESO MONEDA NACIONAL CADA UNA DE ELLAS, CON UN VALOR TOTAL DE  
DOSIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

SEGUNDA. FORMA DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Integrado por GUADALUPE ANTONIO FIERRO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,

quien gozará de manera individual de las más amplias facultades a que se refiere el artículo diecinueve de los estatutos sociales, por lo que de manera enunciativa mas no limitativa gozará de manera individual de facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas, pudiéndose inclusive desistir del juicio de amparo, presentar querrelas, de facultades generales para actos de administración, para actos de administración laboral, para actuar ante autoridades administrativas y fiscales federales del Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México) o de cualquier entidad federativa, de facultades generales para actos de dominio, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal o sus correlativos de las demás entidades federativas o del Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México), de facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito o realizar cualquier acto cambiario, así como para nombrar gerentes, directores y/u otorgar cualquiera de las facultades enumeradas con anterioridad con facultades de sustitución.

Las facultades descritas podrán ejercerse ante cualquier persona física, moral, pública, privada, nacional o extranjera.

CARLOS MUNGUÍA CUEVAS EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN quien gozará de manera individual de las más amplias facultades a que se refiere el artículo diecinueve de los estatutos sociales, por lo que de manera enunciativa mas no limitativa gozará de manera individual de facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas, pudiéndose inclusive desistir del juicio de amparo, presentar querrelas, de facultades generales para actos de administración, para actos de administración laboral, para actuar ante autoridades administrativas y fiscales federales del Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México) o de cualquier entidad federativa de facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito o realizar cualquier acto cambiario, así como para nombrar gerentes, directores y/u otorgar cualquiera de las facultades enumeradas con anterioridad con facultades de sustitución.

Las facultades descritas podrán ejercerse ante cualquier persona física, moral, pública, privada, nacional o extranjera.

TERCERA. El COMISARIO de la sociedad será YEDEL RAMÍREZ ARCE.

EXPLICACIÓN LEGAL DEL INSTRUMENTO

Se le explica a los otorgantes que mediante el presente instrumento se está creando una entidad con personalidad y patrimonio propios distinta a los socios, misma que tiene el carácter de comerciante y deberá dar cumplimiento a todas las leyes aplicables, tales como la legislación fiscal, administrativa, mercantil en los términos en que se obligue y la legislación especial que regule la materia o materias propias de su objeto, entre otras.

Del mismo modo, para efectos de explicación transcribo las disposiciones legales que en su parte conducente son del tenor literal siguiente:

ARTÍCULO CIENTO Y TRES CONSTITUCIONAL, FRACCIÓN DIEZ (ROMANO).

El Congreso tiene facultad: fracción diez (romano). Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 (sic).

PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO CIENTO VEINTIUNO CONSTITUCIONAL.

En cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros. El Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y



**JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN**

CORREDORES PUBLICOS No. 28 DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MEXICO)  
CULIACAN NO. 109, COL. HIPODROMO, C.P. 06100  
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO  
TEL (55) 5675 7619 (55) 5277-7772  
e mail: [corredur28@yahoo.com.mx](mailto:corredur28@yahoo.com.mx)



al efecto de ellos.

VEINTICUATRO CONSTITUCIONAL. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.

ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y TRES CONSTITUCIONAL. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

**LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA.**

ARTÍCULO UNO.- La presente ley es de orden público y de observancia en toda la República. Su objeto es regular la función del corredor público.

ARTÍCULO SEXTO.- Al corredor público corresponde: ... SEXTA (ROMANO).- Actuar como fedatario en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica; ...

**"REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA.**

ARTÍCULO SEXTO.- Para efectos de las fracciones quinta (romano), sexta (romano) y séptima (romano) del artículo sexto de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a 'notario o fedatario público', 'escritura', 'protocolo' y 'protocolización', se entenderá que se refiere a 'corredor público', a la 'póliza expedida por corredor' y 'al hecho de asentar algún acto en los libros de registro del corredor', respectivamente...

ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES.- El corredor en el ejercicio de sus funciones como fedatario público, podrá intervenir: ... QUINTA (ROMANO).- En la constitución, modificación, transformación, fusión, escisión, disolución, liquidación y extinción de sociedades mercantiles, así como en la designación de sus representantes legales y facultades de que estén investidos...

ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO.- Las pólizas y actas expedidas por el corredor en el ejercicio de sus funciones, inclusive aquéllas en que se haga constar la designación y facultades de representación en las sociedades mercantiles de conformidad con la ley de la materia, se deberán admitir para su inscripción en el Registro de la Propiedad y del Comercio, siempre que dichos instrumentos cumplan con los requisitos legales...

REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del catorce de septiembre de dos mil doce.

Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y
- II. Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

**"LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES ...**

ARTÍCULO DIEZ.- La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones

A

P

*Manera*

ay

inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan el contrato social.

Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo en las asambleas o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de las asambleas o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.

El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración.

Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello.

**\*CÓDIGO DE COMERCIO...**

ARTÍCULO SEGUNDO.- A falta de disposiciones de este ordenamiento y las demás leyes mercantiles, serán aplicables a los actos de comercio las del derecho común contenidas en el Código Civil aplicable en materia federal.

**\*CÓDIGO CIVIL FEDERAL...**

ARTÍCULO PRIMERO.- Las disposiciones de este Código regirán en toda la República en asuntos del orden federal.

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

**YO EL CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO Y DOY FE:**

I.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista.

II.- Que respecto de los socios que en su caso no hayan acreditado estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes se dará el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. Los socios inscribirán la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, señalado con la letra "g".

III.- Los comparecientes por sus generales manifestaron ser: **CARLOS MUNGUÍA CUEVAS**, de nacionalidad mexicana, con lugar de nacimiento en Ciudad de México, en fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, estado civil casado, ocupación empresario, con domicilio convencional en calle Poniente ochenta y uno número veintiocho, casa uno, en la Ciudad de México, quien se identificó ante el suscrito con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio "1281418694" (números uno dos ocho uno cuatro uno ocho seis nueve cuatro), quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave "M000620829CNA" (LETRAS "M" "O" "C" "O" NÚMEROS SEIS DOS CERO OCHO DOS NUEVE LETRAS "C" "M" "A"), en cuya Cédula de Identificación Fiscal aparece el folio "16020014334" (números uno seis cero dos cero

122338

**JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN**

ABOGADO PUBLICO No. 28 DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MEXICO)  
CULIACÁN NO. 109, COL. HIPÓDROMO, C.P. 06100,  
CUAHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO  
TEL. (55) 5575 7519 (55) 5277-7772  
e mail: joseduran28@yahoo.com.mx



... tres cuatro); **AURORA GUADALUPE ANTUNEZ FIERRO**, de nacionalidad  
de nacimiento en Ciudad de México, en fecha veintiséis de diciembre  
de setenta y cuatro, estado civil casada, ocupación empresario, con  
domicilio convencional en calle Martín Mendalde número mil setecientos setenta y nueve  
interior siete, colonia del Valle, código postal cero tres mil cien, delegación Benito  
Juárez, en la Ciudad de México, quien se identificó ante el suscrito con la credencial  
para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio "4477048478343" (cuatro  
cuatro siete siete cero cuatro ocho cuatro siete ocho tres cuatro tres), quien se  
encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave  
"AUPA741226586" (LETRAS "A" "U" "P" "A" NUMEROS SIETE CUATRO UNO DOS DOS SEIS LETRAS "S"  
"D" NUMERO SEIS).

IV.- Me cercioré de la identidad y de la capacidad legal para contratar y obligarse de  
los comparecientes, con los documentos de identidad que se relacionaron con anterioridad  
y que se agregan al archivo en copia cotejada con sus originales y que se señalan con la  
letra "C".

V.- Que los accionistas acreditan su inscripción en el Registro Federal de  
Contribuyentes con los documentos que se agregan al archivo en copia cotejada con sus  
originales y que se señalan con la letra "D".

VI. Que se les pregunté a los socios **CARLOS MUNGUÍA CUEVAS** y **AURORA GUADALUPE ANTUNEZ  
FIERRO**, si ellos son los beneficiarios de la presente operación, a lo que contestaron  
que "sí son los beneficiarios y que los documentos de identidad que han proporcionado  
son con los que cuentan". Por lo anterior, los otorgantes de este instrumento,  
advertidos de las penas previstas en los artículos doscientos cuarenta y tres y  
doscientos cuarenta y cuatro del Código Penal Federal, manifiestan que en el presente  
acto actúan por su propio derecho y que no lo hacen en nombre o por cuenta de alguna  
otra persona, dueño o beneficiario.

VII.- Manifiestan los comparecientes que los títulos definitivos de acciones  
podrán expedirse dentro de esta póliza una vez que el primer testimonio  
(primero en su orden) quede debidamente inscrito en el Registro Público de  
Comercio, con el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO  
MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE de fecha catorce de octubre del año en curso. --

VIII.- Se dio aviso sobre la utilización del permiso para la constitución de la  
sociedad a que se refiere este instrumento, al tenor del documento que se  
agrega al archivo con la letra "E".

IX.- La sociedad quedó inscrita en el Registro Público de Comercio en el  
Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México) al tenor del documento que se  
agrega al archivo con la letra "F".

X.- Que les leí el presente instrumento y los orienté acerca del valor y  
consecuencias legales del presente acto, no encontrando en ellos  
manifestaciones evidentes de incapacidad natural y sin tener noticias de que se  
encuentren sujetos a interdicción, en virtud de lo cual manifestaron su  
conformidad y firmaron en mi presencia el mismo día de su fecha, momento en el  
que autorizo definitivamente la presente póliza, habiéndose expedido el primer  
testimonio (primero en su orden) para OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los documentos agregados con las  
letras "A" a la "F", así como una copia certificada para efectos fiscales.----

DOY FE.

**F I R M A S**

CARLOS MUNGUÍA CUEVAS.- FIRMA.- AURORA GUADALUPE ANTUNEZ FIERRO.- FIRMA ANTE

*Moscuca*

*Cay*

**JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN**

CORREDOR PUBLICO No. 28 DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MEXICO)  
CULACÁN NO. 109, COL. HIPÓCRITO, C.P. 06100,  
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO  
TEL. (55) 5675 7919 (55) 5277-7772  
e-mail: [corredor28@proton.com.mx](mailto:corredor28@proton.com.mx)

MI.- JOSÉ EDUARDO NUÑEZ DURAN.- FIRMA.- CORREDOR PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO).- EL SELLO DE AUTENTICIDAD ES EL PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN) QUE EXPIRO PARA LA OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN LOS PRATOS UTILES Y CON LOS DOCUMENTOS AGREGADOS CON LAS LETRAS "A" A LA "E" EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.  
DOY FE.



*di*

122953



gob mx

SECRETARIA DE ECONOMIA - DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

**AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL**



Clave Única del Documento (CUD)  
A201608081031390497

**Resolución**

En atención a la reserva realizada por José Eduardo Núñez Durán, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACION O RAZON SOCIAL: OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

A  
f  
Núñez  
ay


**AVISO DE USO NECESARIO**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

**AVISO DE LIBERACIÓN**

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



422353



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD INDUSTRIAL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: OU8TIS+eUXccfNTxV0fK0LFsYE=

Sello Secretaría de Economía:

1fe93d12f66f7c0ac5611091630fe5cbb1cc4d8c4290bab58d11484b9a9418aa94ae93b20a97204a3d7e819ad4706522a626dcd53061bc06c2bd41f7f90bc2b72b35a9193548f4e18bf0fb154bdb3273d91f3da8c36ed1771486054426502abf86422318aa94a9b6d918ecbd8a831a57ce842cd269b197f3c72a34f64a1e6161

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito

Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de

C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo[Fecha:20160808103225.621Z]Digestion:PQhUkLgtD2P03LguiBN0JEueLA=



SE



Contacto:  
Alfonso Reyes Morales  
Del Cuadrante de Atención al Ciudadano  
Corredores 155, 5to. piso

A

f

Morales

ay

gov.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: bkc6+8gWOy3pNPgcoFYALI07DBU=  
Sello de la persona que dictaminó favorablemente:  
525904d6054407b04e46edfd9818e1c1bf2cb0a552f88c4875511bd2ebc6487ef437126bbe3ae1be2f80bab6c40307e  
14302689c56f6e9fa6bf54b27741f83785dfa20b35624cc9d938aa16333d6f8206d9aa453718ad643ba865cd31bcdde4  
ca4827b009a7b2e96382930eb40ba2b40a208614989607550220596f8f3ef55ab3e6570e726f8c41ac1f5a868e755cf  
90c778970c2e0f4cde07522f46be779b72b98402850242e8218c09738ba07ddf1e5752360759c490beab85b3c0258d5  
295257b9ad20011864453161dd01a2094cde4210b632907d7db290a91bf70c10ea8ff14d3912383d0bf17ede6dc48  
ea5144265f2b064aca98e7a0a11d

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:  
275106190557734483167066766792487237717874784050-  
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, Oid.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,  
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,  
Oid.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ  
MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito  
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de  
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
Tiempo|Fecha:20160722143247.493Z|Digestion:3/gQFbWa2UwFcZuM44NXMV1ivc=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: u9rmcVfVscânQbSu2eOKW2IMzng=

Sello de la persona solicitante:

TOP0Nhyk7A+hb9+ORspdaB7+Jvq5G1jnsF0B1SR9M08bcxSMaLAmNnMApWN7R9Ax8Njeme4OY  
pnr6zEdu3SyTKEpnrZUxcvq+JOKGMHDQMvXnBCAGidm0OnZhcZ|PP+rxYfeuAznSjD0R  
+YagguZ|VZ|RcayjDdc=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483167066766792485558797895684918-  
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=NUDE661125HDFXR03, Oid.2.5.4.45=NUDE661125LG5,  
EMAILADDRESS=correduria26@yahoo.com.mx, C=MX, O=JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN, Oid.2.5.4.41=JOSE  
EDUARDO NUÑEZ DURAN, CN=JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE  
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
Tiempo|Fecha:20160808103225.746Z|Digestion:kEZFj5rCbmQEjLopJnlySWJdc=



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes



DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: OUBTIS+eUXccfNTxV0Fk0LFsYE=

Sello Secretaría de Economía:

1fe93d12f06f7c0ac5611091630fe5cbb1cc4d8c4290bab68d11484b9a9418aa94ae93b20a97204a3d7e819ac4706522  
a626dcd53061bc06c2bd41f790bc2b72b35a9193548f4e18bf0fb154bdb3273d91f3da8c36ed1771485054426602abf86  
422318aa94a9b6d918ecbd8a831a57ce842cd269b197f3c72a34f64a1e6161

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160922111824.944Z|Digestion:PQhUKLgt2DP03LgUjBN0JEueLA=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: QOk/eKXrhK8qkQZrqybYmJucH0=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

lAXmssDIO4dzaCQyPeMu6NMu6llj+sba0SqZkCLYv96WkomGce7L/6dQoi+fjA5cT1/E9+CC4  
L7mnZ/bSODy4PoL4qVY/0bWKJcCQTURmIOGnvJF1fGi1dQ1mcJauwdG4H4JLPKQThrB7enzvH  
SV3CnQNCNyuo1bDszTI=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766792485558797995684918-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=NUDE661125HDFXRD03, Oid.2.5.4.45=NUDE661125LG5,

EMAILADDRESS=correduria28@yahoo.com.mx, C=MX, O=JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN, OID.2.5.4.41=JOSE

EDUARDO NUÑEZ DURAN, CN=JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE

ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160922111825.53Z|Digestion:p1RzZ1kfVvkdP417/pZi/aFimk=

MEXICO COMERCIO EXTERIOR SE

Contacto:  
 Alfonso Reyes, No. 50, 500  
 Del. Cuauhtémoc, México, D.F.  
 Corredor (55) 5729-9186

A

F

Morales

Cal

**SIN TEXTO**

22353



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL  
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 564259 - 1

NOMBRE / DENOMINACIÓN Ó RAZÓN SOCIAL

OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio CUIDAD DE MEXICO

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
337735	14/10/2016	22:43:08

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

409017028 JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN  
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 5515

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4 564259	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD	14/10/2016

Caracteres de autenticidad de la Firma 42ae0b1ec472941000bbc4081977ad0712e Secuencia No. 1266088

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,592.00	21/09/2016	9331100953811CD8PRRV
\$ 1,592.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Jose Luis Flores Granados

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

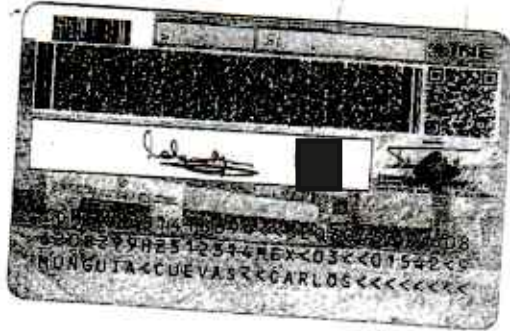
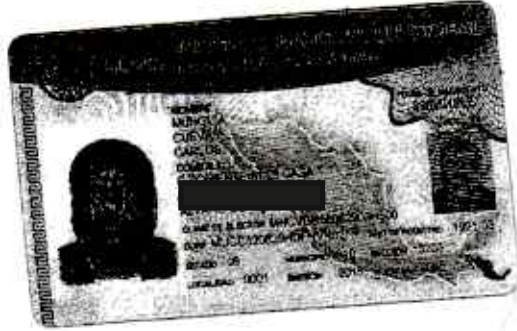


REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

A  
Alvarez  
ay

SIN TEXTO

422353



A

F

*Alexica*

ay



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR**

EDAD 36  
SEXO M

**MARRERO GUADALUPE**  
 ALFONSO GUADALUPE  
 BENEVIDES  
 POLICIA SOUTHERN BORDERS  
 COLEGIO DE LAS AMERICAS  
 CARR. ALPARRIZARDO 1724  
 ESTADO QUERETARO 733100  
 DISTRITO FEDERAL 10103  
 LOCALIDAD 0001 sector 447  
 GUER 2010 MEXICO PARA 2020  
 MEXICO 2010 MEXICO PARA 2020



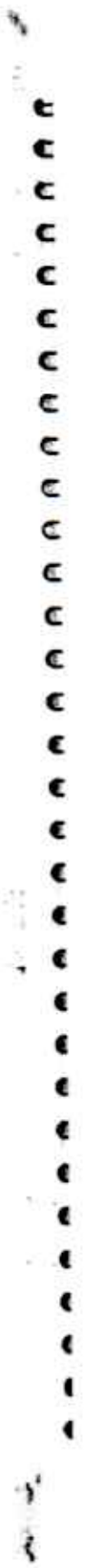
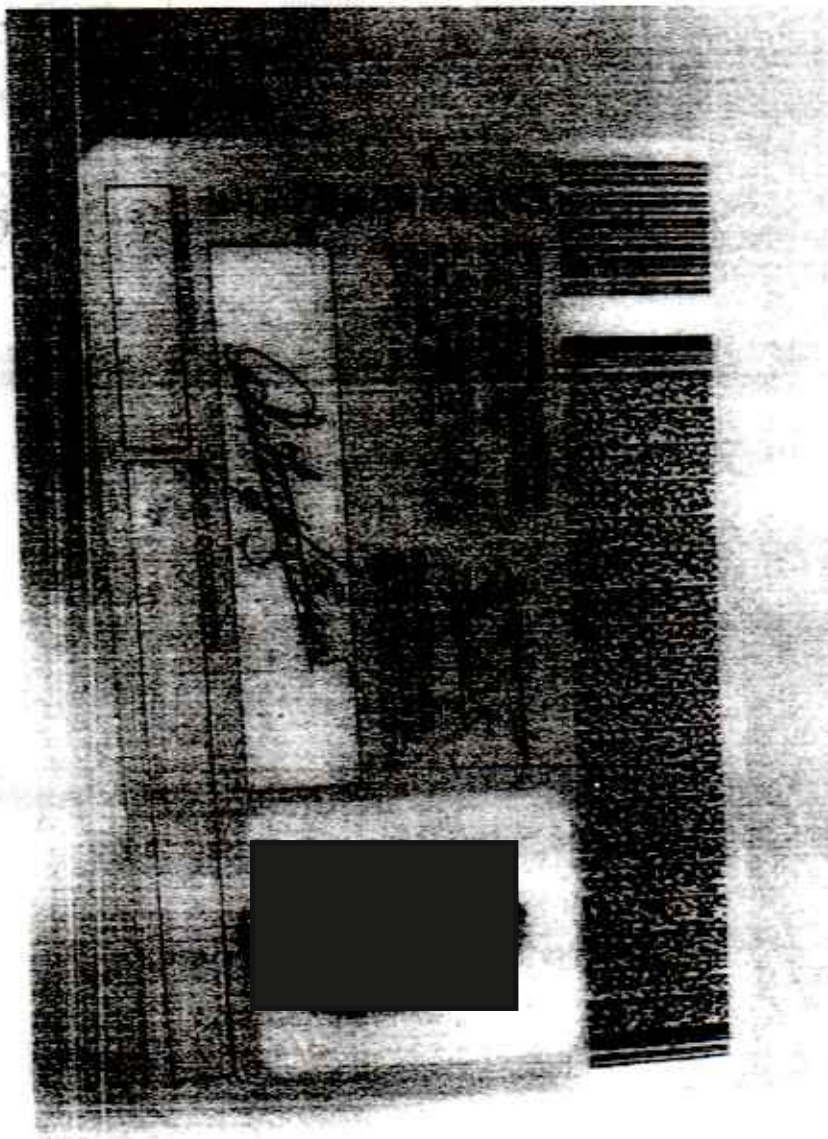
6

F

ch

Mexico





22353



gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL




MUCC620829CNA  
Registro Federal de Contribuyentes

CARLOS MUNGUJA CUEVAS  
Nombre, denominación o razón social

RFC: 16020614334  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE EMISIÓN

Lugar y Fecha de Emisión:  
ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO A 07  
AGOSTO DE 2016

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MUCC620829CNA
CURP:	MUCC620829HDFNVR02
Nombre (s):	CARLOS
Primer Apellido:	MUNGUJA
Segundo Apellido:	CUEVAS
Fecha inicio de operaciones:	01 DE OCTUBRE DE 2002
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE OCTUBRE DE 2002
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 01120	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PONIENTE 81	Número Exterior: 28
Número Interior: 508	Nombre de la Colonia: COVE
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO OBREGON



Contacto  
Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero Cu, Ciudad de México  
Atención telefónica: 027 32 728 (Ciudad de México)  
o 01 (55) 627 32 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 60 728  
denuncias@sat.gob.mx

*A*

*ay*

*Mexico*

gov.mx

Entidad de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO

Entre Calle: 3RA CDA DE OBSERVATORIO

Calle: 4TA CDA DE OBSERVATORIO

Correo Electrónico: carlosmunguia.c@hotmail.com

Piso Lado: 55

Número: 50165570

Novil Lado: 044

Número: 552379-3901

### Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios como máquinas fotográficas que funcionan con monedas, de 100 casilleros que funcionan con monedas, de guardapaquetes	100	01/10/2002	

### Equipos:

	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Requer de Bienes y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2004	
2	Requer de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2014	

### Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
1. Declaración anual de ISR, Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/10/2002	
2. Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/10/2002	
3. Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios, impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	01/10/2002	
4. Declaración mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponde.	01/10/2002	
5. Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA.	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponde.	01/09/2006	
6. Declaración mensual de ISR por actividades empresariales, personas físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponde.	01/01/2014	

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Para modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección: [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx)

Código Original Bello: 52016/08/03/MUCC620829CNA|CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL|2000001000007000112168|  
eXy4VJON2ZNR4a66HL8D1qG2443xrUQFTV2TUmHpkVDemX8VgJV2NGrfV3oYhgmsKwYWGjrfvov4MwvU+  
6HfPGoMLaEbcbeoOPQwWercJTWaf0ymvKLTJYqJ8Kz7WTCMzrK8hp-w9T+H+Ru05VTzET3N38m-3W y L81



### Contacto

Av Hidalgo 77 col. Guerrero col. 06000, Ciudad de México  
Atención telefónica: 827 22 728 desde la Ciudad de México  
+52 (55) 827 22 728 del resto del país  
Dirección: Ermitaño Unidos y Curules s. 677 44 84 12  
[atencion@sat.gob.mx](mailto:atencion@sat.gob.mx)

122353



gob.mx

M=



Página

MÉXICO



COMER

Contacto

Av. Hidalgo 77, del Guerrero, L. 6, CDMX, México  
Atención telefónica: 627 22 728 de lunes a viernes  
o 01 (55) 627 22 728 de resto de días  
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 48 48  
denuncias@gob.mx

*A*  
*Car Roxana*



**SIN TEXTO**

SECRET

622553



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL



Lugar y Fecha de Emisión:  
XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO A 19 DE AGOSTO DE 2016

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ALJ A741226SD8
CURP:	AUFA741226MDFNRR07
Nombre (s):	AURORA GUADALUPE
Primer Apellido:	ANTUNEZ
Segundo Apellido:	FIERRO
Fecha inicio de operaciones:	22 DE FEBRERO DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	22 DE FEBRERO DE 2004
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

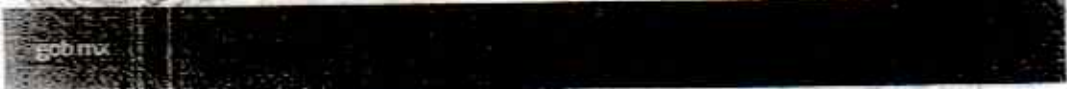
Código Postal:	01020	Tipo de Vialidad:	
Nombre de Vialidad:	RICARDO CASTRO	Número Exterior:	78 A
Número Interior:		Nombre de la Colonia:	GUADALUPE INN
Nombre de la Localidad:		Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:	ALVARO OBREGON

Contacto

Tel: 55 52 52 52 52  
 Fax: 55 52 52 52 52  
 Correo: contacto@...  
 Dirección: ...



A  
 Aurora Guadalupe Antunez Fierro  
 ay



Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO

Entre Calle:

Y Calle:

Tel. Expediente:

Numero: 30004500

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	100	23/02/2004	

Regímenes:

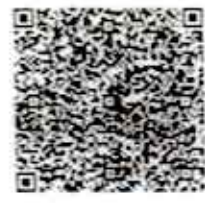
Regimen	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Regimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios		23/02/2004	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

020150819AUFAT41228506CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL/2000001000007000112188E  
EzYQ2gFACbeIkgR1Hk/TwBdTLmZuDRieYNuW4BCIAK6RSQ+482j6a5T1s1e5FE8e1071P9B08KCY0k  
ZczDjCOHnsAuRwx9HtRBEc2QomnaATT.VU7H7SOLKaf230VvYh/STAKbT65aA2TndEHN1DM+





SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



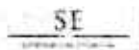
CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUOD)
C201609221117351501

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de José Eduardo Núñez Durán, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.



Contacto:  
 Alfonso Reyes No.30, Col.  
 Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
 Conmutador: (55) 5728-9100

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Alfonso' and other initials.*



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: QOK/eKX/rhK3qkQZrqbYmJuoH0=

Sello Secretaría de Economía:

a45f0e6108bcb08f639b724726c5d8f544504dca4dc8926e53f2099e8e9b29cf80f144b1283943499b43b5ed97f6cbe783  
3ab15f8cd84e88751e8fd4dca7d3d25707ed61b44c75dd7fa8f1f716ca195168a48763b43a386e387b0a18eebcb53172  
4b3e56d308085d43c2o4790b240f0ee149673bd93e123e4e6da53ebd8b6357

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito

Federal,L=Alvaro Obregon,OU=rCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de

C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tempo|Fecha:20160922111824.835Z|Digestion:08zyCk+Hlz2vNKVHdJmM7aK6fa8=

MÉXICO



COFIME

SE



Contacto:

Alfonso Reyes No. 50, Col.  
Del Cuauhtémoc, México, Distrito  
Comunicador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

C201609221117351501

Página 2 de 3

22358



FOLIO: RF201678111501

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**

SHCP SAT

OSM16092104  
Registro Federal de Contribuyentes

OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML  
Nombre, denominación o razón social

RFC: 1616040784  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



SHCP

**ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**

Lugar y Fecha de Emisión  
**MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, a 21 de  
Octubre de 2016**

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC.  
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral



**Datos del Contribuyente:**

RFC:	OSM16092104
Denominación/Razón Social:	OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	MEDICAL LIFE

**Datos de Ubicación:**

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 39573
Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)	Nombre de Vialidad: CUAUHTEMOC
Número Exterior: 225	Número Interior: LOCAL E
Nombre de la Colonia: HORNOS INSURGENTES	Nombre de la Localidad:
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ACAPULCO DE JUAREZ	Nombre de la Entidad Federativa: GUERRERO
Entre Calle: CALLE MONTE BLANCO	Y Calle: CALLE INSURGENTES

Página 1 de 3



**Contacto**  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06000, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 027 22 726 desde la Ciudad de México,  
o 01 (52) 027 22 726 en el resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá a 077 44 80 726.  
denuncias@gob.mx

*A*

*ay*

*Morales*

Características del Domicilio: FACHADA BLANCA	Referencias Adicionales: FRENTE A LA TERMINA AUTOSUBSES ESTRELLA DE ORO DE ACAPULCO
TELÉFONO Fijo:	(55) 41657070
Correo Electrónico: carlos.munguia@medicafite.com.mx	

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización	100%	21/09/2016	

**Régimenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	21/09/2016	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponde.	Inmediato	01/01/2017
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	21/09/2016	
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	21/09/2016	
Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA.	A más tardar el último día del mes posterior al periodo que corresponde.	21/09/2016	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general.	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponde.	Inmediato	21/04/2017
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	21/09/2016	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponde.	21/09/2016	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios.	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponde.	21/09/2016	
Informativa anual del subsidio para el empleo.	A más tardar el 15 de febrero de cada año.	21/09/2016	

**Datos de Identificación del Representante Legal:**

RFC: MUCC020829CNA	CURP: MUCC020829H0FNVR02
Nombre (s): CARLOS	Primer Apellido: MUNGUÍA Segundo Apellido: CUEVAS



FOLIO: RF201678111561

Fecha de Nacimiento: 29/05/1962

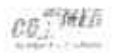


Declaro bajo protesta de decir verdad y con conocimiento de las penas que incurrirán las personas que declaran con falsedad en los impuestos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verdaderos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: [21/10/2016]RF201678111561[Ventanilla]IPMD|OSM160921Q24|2000001000007000112188|  
Sello Digital: LdeCk2SBf38FDjC5+e651NvdOglwIthom6OWhMa3|ajU39wbL8gakJ5GloTzP+Zao6eWj|jKY4TTph77HhwUy|jzh+u6  
V5qdzRr8W0zRXy|CA2|Y1WwNUZEKspQDCI4wdrvaNhxH6TxDe0szDa13FmjcTQD66xxH4c



Contacto  
av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06700, Ciudad de México  
Atención telefónica: 027 22 724 desde la Ciudad de México,  
001 (52) 527 22 724 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 86 724.  
[denuncia@sat.gob.mx](mailto:denuncia@sat.gob.mx)

A

*[Handwritten signature]*

ay

**MIGUEL SOBERON MAINERO**, Notario Ciento Ochenta y Uno de la Ciudad de México, **CERTIFICO** que la presente copia fotostática, en dieciocho fojas, es fiel reproducción del documento original que me fue presentado, que doy fe haber tenido a la vista, a cuyo efecto he levantado en mi Libro de Cotejos el Registro Número Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veinte, a cuyo apéndice agrego un ejemplar de esta copia.- Ciudad de México, a catorce de febrero del año dos mil dieciocho.- Doy Fe-----



*Miguel Soberon Mainero*



**JULIÁN REAL VÁZQUEZ**, Titular de la Notaría Número Doscientos de la Ciudad de México, **CERTIFICO**: Que la presente copia en reducción, en dieciocho fojas útiles, las cuales van selladas e inicialadas por mí en su anverso, (con lo que se da Fe de la autenticidad de la reproducción de ambas caras de cada foja), es una reproducción fiel y exacta de su respectiva copia certificada, con la que la comparé-----  
El presente cotejo consta anotado en el Libro de Registro de Cotejos número dieciséis, bajo el número veintidós mil trescientos cincuenta y tres, con esta fecha ante mí-----  
Ciudad de México, a cinco de julio del año dos mil diecinueve-----Doy fe.--  
Jrv



*Julián Real Vázquez*



**LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO.**  
**NOTARIA PUBLICA NÚM. 2**

Almirante Breton No 1  
Ph. 5, Colonia Centro  
Acapulco, Guerrero.  
C.P. 39300  
Tel: 017444800043



TESTIMONIO DE:

EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, QUE OTORGA LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO LA SEÑORA AURORA GUADALUPE ANTUNEZ FIERRO, A FAVOR DEL SEÑOR ERNESTO TORRES RAMO.

ESC. NÚM. 121 046

VOL. 1,326

FECHA DE ESCRITURA: Veinticuatro de Noviembre del año dos mil diecisiete.

*A*  
*Rosina Rojas Carrasco*  
*Cuy*

SIN TEXTO



## Notaría Pública Núm. 2

Distrito Judicial de Tabares

Lic. Rosina Rojas Carrasco

Almirante Bretón No.1, Ph. 5, Col. Centro  
C.P. 39300, Acapulco, Gro., Tel.01-744-480-0043



-----ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTIUN MIL CUARENTA Y CINCO-----

-----VOLUMEN NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS DEL PROTOCOLO  
ABIERTO-----

-----EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, Yo, la Licenciada ROSINA ROJAS CARRASCO, Titular de la Notaría Pública Número Dos del Distrito Notarial de Tabares, HAGO CONSTAR:-----

EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, que otorga la empresa mercantil denominada "OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por su Administrador Único la señora AURORA GUADALUPE ANTUNEZ FIERRO, a favor del señor ERNESTO TORRES RAMO, de conformidad con el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil para el Estado de Guerrero y con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y los demás códigos Civiles de los Estados de la Republica Mexicana.-----

Facultad para ejercer actos de Administración tales como : firmar, recibir y entregar requisiciones y cotizaciones de la sociedad, comparecer en licitaciones para concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con los concursos convocados por las dependencias, entidades u organismos tanto del sector público como del privado, en tales condiciones podrá hacer, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestos, de naturaleza civil o mercantil y cualquier otro.-----

Facultad general para actuar ante las autoridades fiscales o administrativas federales en los términos del artículo diecinueve primer párrafo del código fiscal, de la federación, y en el diecinueve de la ley federal de procedimientos administrativos, estando facultado para iniciar tramites o procedimientos, así como para interponer recursos o desistirse de ellos.-----

Poder especial para realizar cualquier tipo de trámites ante autoridades Municipales, Estatales o Federales incluyendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su servicio de Administración Tributaria, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Comisión Nacional del agua (CONAGUA) y ante cualquier otra dependencia de la administración pública, local, federal o municipal.-----

El Apoderado en el ejercicio de su cargo, podrá firmar ante cualquier Autoridad Federal o particular, los documentos Públicos o Privados que sean necesarios para el cabal cumplimiento del Poder que por medio de este instrumento se le confiere.-----

El presente poder tiene una vigencia de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de firma de la presente.-----

### PERSONALIDAD

Acredita la que ostenta el compareciente, así como la legal existencia de su representada, con el documento, que en copia certificada, se agrega al Apéndice de la



COTEJADO R.R.C.

*A*  
*Rosina Rojas Carrasco*  
*ay*





presente escritura, bajo su número y con la letra "A", agregando el compareciente bajo protesta de decir verdad, que la personalidad, con que comparece no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y que su representada tiene plena capacidad para contratar y obligarse.

— GENERALES DE LA COMPARECIENTE: Mexicana por nacimiento, originaria del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, donde nació el día veintiséis diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, casada, empresaria con domicilio en la calle de Martín Mendaide de número mil setecientos setenta y nueve, Colonia del Valle, código postal cero tres mil cien, Delegación Benito Juárez, quien se identifica con pasaporte número G UNO TRES CERO NUEVE NUEVE SIETE UNO OCHO, expedido por la Secretana de Relaciones Exteriores, con CURP A U F A SIETE CUATRO UNO DOS DOS SEIS M D F N R R CERO SIETE y RFC A U F A SIETE CUATRO UNO DOS DOS SEIS CINCO D SEIS.

— YO, LA NOTARIO CERTIFICO: Que conozco al compareciente, se identifica y en mi concepto tiene capacidad legal, que le leí y explique íntegramente el valor y consecuencias legales de esta escritura y conforme con ella la ratifica y firma el día veintisiete del mes y año de su fecha AUTORIZANDOLA DEFINITIVAMENTE A CONTINUACION POR NO CAUSAR IMPUESTO.- DOY FE.

— FIRMA DE LA C. AURORA GUADALUPE ANTUNEZ FIERRO .- ANTE MI: LICENCIADA ROSINA ROJAS CARRASCO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

— ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO —  
— DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUERRERO —

— En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

— En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

— Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.

— Notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.

— ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO —  
— DEL CODIGO CIVIL FEDERAL —



# Notaría Pública Núm. 2

Distrito Judicial de Tabares

Lic. Rosina Rojas Carrasco

Almirante Bretón No.1, Ph. 5, Col. Centro  
C.P. 39300, Acapulco, Gro., Tel.01-744-480-0048



—En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

—En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

—En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

—Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

—ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO AL C. ERNESTO TORRES RAMO, PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD Y SE COMPULSA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL VOLUMEN NUMERO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS DEL PROTOCOLO ABIERTO A MI CARGO.- VA EN DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS.- ACAPULCO, GUERRERO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-----



C. ROSINA ROJAS CARRASCO,  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS  
DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES,  
ACAPULCO, GUERRERO.

COTEJADO R.R.C.

*F*  
*Rosina*  
*ay*

SIN TEXTO

STANDARD  
PRINTING  
CO.



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL  
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 564259 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio CUIDAD DE MEXICO

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
387699	04/01/2018	13:11:02

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

113028002 ROSINA ROJAS CARRASCO  
Domicilio CHILAPA DE ALVAREZ GUERRERO

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 121045

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M10 564259	PODER POR PERSONA MORAL O REPRESENTACIÓN	30/01/2018

Caracteres de autenticidad de la Firma: b84d456c19c322b0c73357039b624c7507      Secuencia No. 1442266

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 802.00	04/01/2018	933680002357961Q47C8
\$ 802.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



*A*  
*Abxica*  
*ay*

SIN TEXTO



PERSONALIDAD

"A"

— I.- Por póliza número cinco mil quinientos quince de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada ante el señor Licenciado José Eduardo Núñez Duran, Corredor Público número veintiocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número CINCO SEIS CUATRO DOS CINCO NUEVE, de fecha catorce de octubre del año dos mil dieciséis, en la que consta la constitución de la empresa mercantil denominada "OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ARTICULO DOS.- EI OBJETO: La prestación de servicios médicos, psicológicos, nutricionales e investigación, biomédica en todas sus modalidades capacitación y cursos y convenios.- La atención medica integral para toda clase de pacientes, así como la detección y tratamiento oportuno de toda clase de enfermedades con radioterapia, cirugía y quimioterapia, la operación y explotación de hospitales, farmacias, laboratorios, restaurantes especializados, para proporcionar atención medica y hospitalaria, servicio directos e indirectos a toda clase de personas que lo soliciten, ya sea de forma directa o indirecta auspiciar convenciones, seminarios, cursos, seminarios, reuniones técnicas, administrativas, culturales y de servicios, todo lo anterior en domicilio propio o de terceros.- La prestación de servicios médicos.- La sociedad podrá proporcionar el servicio de urgencias médicas de día y noche, así como los servicios médicos a domicilio por medio de ambulancias, servicios de terapia intensiva u hospitalización, oxígeno veinticuatro horas y terapia respiratoria intradomiciliaria y en hospitalización, así como servicios de gabinete y rayos "X" exámenes médicos, cursos de capacitación, talleres didácticos, congresos y adiestramiento.- La sociedad brindará atención y traslado de enfermos en la Ciudad de México y a cualquier parte de la Republica Mexicana.- respecto de las actividades relacionadas en el presente objeto, que requirieren permiso, concesión o autorización, se obtendrán estos previamente.- La sociedad podrá obtener por cualquier titulo, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contrato con la administración pública sea federal o local, relacionados con su objeto.- Así mismo podrá emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin que constituyan una especulación comercial, la celebración de toda clase de contratos y convenios y la ejecución de actos u operaciones de cualquier naturaleza, así como otorgar y suscribir cualquier clase de documentos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto a excepción de aquellos que constituyan una especulación comercial dar consultas internas y externas generales y de especialidades la adquisición de todo tipo de instrumental médico, medicamentos, material de curación consumibles e insumos y material quirúrgico, la adquisición de unidades medicas, Equipos médicos accesorios, equipos y sistemas electrónicos, reparación de instrumental médico unidades y aparatos médicos la sociedad podrá distribuir, comprar, fabricar, vender, medicamentos alópatas, herbolarios y formulas magistrales, así como materiales de curación y todo lo relacionado a la comercialización de cualquier insumo para la salud, así mismo podrá ofrecer los servicios de optometria y

A  
Florencia  
Cey



servicios médicos dentales, del mismo modo la sociedad podrá realizar cualquier actividad conexas y/o relacionada para la consecución del anterior fin social.- Así mismo la sociedad podrá, a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.- b).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier medio patentes marcas, industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria industrial o artística o concesiones de alguna autoridad.- c).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.- d).- Emitir, girar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.- e).- Adquirir acciones, participaciones partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades formar parte en ellas y entrar en comandita f).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio en nombre del comitente o mandante.- g).- Adquirir por cualquier otro título, poseer, arrendar tomar en arrendamiento y explotar toda clase de bienes muebles derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto h).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto y la sociedad podrá otorgar y solicitar préstamos o avales así como obligarse solidariamente por terceros así como constituir garantías a favor de terceros.- j).- Participar en licitaciones públicas convocadas por cualquier dependencia o entidad del gobierno federal estatal o municipal, así como en cualquier clase de licitaciones privada.- k).- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, administrativos, mercantiles o de crédito.- ARTICULO TRES.- EL DOMICILIO.- De la Sociedad será LA CIUDAD DE MEXICO.- ARTICULO CUATRO.- LA DURACION.- De la Sociedad será INDEFINIDA.- ARTICULO SEIS.- EL CAPITAL SOCIAL...Asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- ..... ARTICULO DIECINUEVE.- El Consejo de Administración, o el Administrador Único o el Director General, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades.- I.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la Republica Mexicana o del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, estando autorizados para ejercer aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa quedan incluidas las siguientes: desistirse, aun del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables; componedores absolver y articular posiciones, reconocer y desconocer documentos, otorgar perdones, otorgar facultades generales y especiales y revocarlas, recusar, recibir y hacer pagos, formular querrelas y denuncias y coadyuvar con el Ministerio Público y las demás que expresamente determine la Ley.- II.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, En los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus



correlativos de los códigos civiles de todos los Estados de la República Mexicana o del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran clausula especial. - III.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL.- Para los efectos previstos en el articulo once de la Ley Federal del trabajo para que puedan actuar ante las juntas de Conciliación y Arbitraje con las facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracción una, dos y tres (romano), del Artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento legal. - IV.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles para todos los Estados de la Republica Mexicana o del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran clausula especial. - V.- FACULTAD GENERAL PARA OTORGAR SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, ASI COMO PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS, En los términos del artículo noveno de la ley General de Titulos y Operaciones de Crédito. - VI.- FACULTAD GENERAL PARA ACTUAR ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES O ADMINISTRATIVAS FEDERALES, En los términos del artículo diecinueve primer párrafo del Código Fiscal, de la Federación y en el diecinueve de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo estado facultado para iniciar trámites o procedimientos desistirse de ellos, así como para interponer recursos o desistirse de ellos. - VII.- FACULTAD GENERAL PARA ACTUAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MEXICO), En los términos del artículo cuarenta y uno de la Ley de procedimiento administrativo del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), estando facultado para iniciar trámites a procedimientos, desistirse en ellos, así como para interponer recursos, o desistirse de ello. - VIII.- FACULTAD PARA FIRMAR RECIBIR Y ENTREGAR REQUISICIONES Y COTIZACIONES. - De la Sociedad y licitaciones para concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con los concursos convocados por las dependencias entidades u organismos tanto del sector público como del privado. - IX.- PARA DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE. - Las facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración laboral, actos de dominio, otorgamiento y suscripción de títulos de crédito y licitaciones a cualquier persona, teniendo facultad para revocar, en todo o en parte, las sustituciones que hiciere, reservándose siempre para sí el ejercicio de dichas facultades, las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. - ..... CLAUSULAS TRANSITORIAS. - SEGUNDA.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Integrado por AURORA GUADALUPE ANTUNEZ FIERRROEN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, quien gozara de manera individual de las más amplias facultades a que se refiere el artículo diecinueve de los Estatutos Sociales, por lo que de manera enunciativa mas no limitativa gozaran de

A  
 Aurora  
 ay





manera individual, de facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas pudiéndose inclusive desistir del juicio de amparo, presentar querrelas, de facultades generales para actos de administración, para actos de administración laboral, para actuar ante autoridades administrativas y fiscales federales, del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) o de cualquier entidad federativa, de facultades generales para actos de dominio en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal o sus correlativos de las demás entidades federativas o del Distrito Federal actualmente (Ciudad de México), facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito o realizar cualquier acto cambiario, así como para nombrar, gerentes directores, y/o otorgar cualquiera de las facultades enumeradas con anterioridad con facultades de sustitución.- Las facultades descritas podrán ejercerse ante cualquier persona física, moral, pública, privada nacional o extranjera.... \*

— ES COPIA CERTIFICADA QUE EXPIDO PARA DOCUMENTAR LA ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTIUN MIL CUARENTA Y CINCO DE ESTA MISMA FECHA.- VA EN DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS.- ACAPULCO GUERRERO A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS  
DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES  
ACAPULCO, GUERRERO



**MIGUEL SOBERON MAINERO**, Notario Ciento Ochenta y Uno de la Ciudad de México, **CERTIFICO** que la presente copia fotostática, en seis fojas, es fiel reproducción del documento original que me fue presentado, que doy fe haber tenido a la vista, a cuyo efecto he levantado en mi Libro de Cotejos el Registro Número Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintiuno, a cuyo apéndice agregó un ejemplar de esta copia.- Ciudad de México, a catorce de febrero del año dos mil dieciocho.- Doy Fe



*Miguel Soberón Mainero*





JULIÁN REAL VÁZQUEZ, Titular de la Notaría Número Doscientos del Distrito Federal, **CERTIFICO**: Que la presente copia, es una reproducción fiel y exacta de su respectivo original (consistente en las páginas dos y tres del pasaporte cuyo número aparece en la misma, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, en la Delegación Cuajimalpa, en la Ciudad de México), con el que la comparé.-----

El suscrito Notario solo coteja la presente copia contra el documento exhibido, no prejuzgando su autenticidad.-----

El presente cotejo consta anotado en el Libro de Registro de Cotejos número quince, bajo el número veintiún mil seiscientos veintiuno, con esta fecha ante mí.-----

Ciudad de México, a veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho.-----Doy fe.--  
Jevr



*[Handwritten signature]*



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

19NC1629178

Clave de R.F.C.

OSM160921124

Nombre, Denominación o Razón social

OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de agosto de 2019, a las 09:53 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||OSM160921124|19NC1629178|08-08-2019|P||0000108888800000031||

Sello Digital

WWDINPEmqHVMYsB8qHsiQRZStkES6ZH+3Z5Q6fdmuJICGHuvk91JSovM2GBw6WkBgEhNCOI5/5WlMfAX5RK+C  
Ux6MOuaodUyo/gUNDOQ0KbVL2ubdZ1bQkK.IuHEHITD0M44jNWWx2HJLy2IPclFpaRcvglFMejXbnwaDVK//AZyY=



*Handwritten signature and initials in blue ink.*

Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Eliminada el CURP, , PAÍS DE DONDE NACIÓ, NACIONALIDAD, ENTIDAD. Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Cadena Original

||OSM160921|24|19NC1629178|08-08-2019|P||00001088888800000031||

Sello Digital

VWDINPEmqHVMySB8qHsiQRZStkES6ZH+3Z5Q6IdmuJICGHuvk91JSovM2GBw6WkBgE NCO5/5WfmAX.5RK+C Ux6MOuaodUyoIyUNDOQ0KbvL2ubdZ1bQkKJuHEHTD0M44jNWWx2HJLy2iPclFpaRcvgiFMejXbnwaDVK//AZYy=

